

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO. 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 4

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del año en curso.

Pág. 5

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 13

- Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023,

formulada por el Gobernador del Estado.

Pág. 27

- Presentación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023, suscrita por el Gobernador del Estado.

Pág. 27

- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Pág. 28

- Presentación de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado.

Pág. 33

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato.

Pág. 41

- Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para que directamente, o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la contratación de financiamientos por la cantidad de \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva.

Pág. 43

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Pág. 52

(Sube a tribuna el diputado José Alfonso Borja Pimentel para hablar de la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 53

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un Capítulo VII denominado Terapias de conversión sexual con un artículo 179-e al Código Penal del Estado de Guanajuato, y un artículo 80 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Pág. 56

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el inciso h recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción II del artículo 10 y de adicionar un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Pág. 66

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 69

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las auditorías

practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Ocampo, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán, así como de las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de San Felipe, San Francisco del Rincón y Tarandacua, todos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 72

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano por la que se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adicionan los artículos 14 bis, 14 ter, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 18 quinquies, 19 bis, 19 ter, 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies y 19 septies de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; y reforma el artículo 4 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al segundo de los ordenamientos.

Pág. 78

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los artículos 1, 226 y 227 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y los artículos 5° y 149 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Pág. 86

- **Asuntos Generales.**



- **El Presidente.-** Se pide a la Secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, así mismo se solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia, al diputado que participará en esta sesión a distancia, a través de herramienta tecnológica a quien se le va a pedir mantenerse siempre a cuadro, para constatar su presencia, durante el desarrollo de esta Sesión.

- Me permito también informarles que los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y Armando Rangel Hernández, no estarán presentes en esta sesión tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica en consecuencia se tienen por justificadas sus inasistencias.

- **El Secretario.-** ¿Diputado Cesar Larrondo Díaz? **(Voz)** diputado Cesar Larrondo Díaz, ¡presente!

- **El Secretario.-** La asistencia es de 21 diputadas y diputados hay cuórum Señor Presidente siguiendo las 10:07 (**diez horas con siete minutos**) se abre nuestra Sesión.

- Instruyó a la Secretaría a dar lectura a nuestra orden del día por favor.

- **El Secretario.-** Con todo gusto Señor Presidente ¡muy buenos días!



⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023, formulada por el Gobernador del Estado. V.- Presentación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023, suscrita por el Gobernador del Estado. VI.- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. VII.- Presentación de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. VIII.- Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato. IX.- Presentación de la iniciativa

suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para que directamente, o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la contratación de financiamientos por la cantidad de \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. X.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y del Código Civil para el Estado de Guanajuato. XI.- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un Capítulo VII denominado Terapias de conversión sexual con un artículo 179-e al Código Penal del Estado de Guanajuato, y un artículo 80 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. XII.- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el inciso h recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción II del artículo 10 y de adicionar un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. XIII.- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Ocampo, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán, así como de las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de San Felipe, San Francisco del Rincón y Tarandacua, todos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. XIV.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano por la que se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adicionan los artículos 14 bis, 14 ter, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 18 quinquies, 19 bis,

19 ter, 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies y 19 septies de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; y reforma el artículo 4 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, *en la parte que corresponde al segundo de los ordenamientos.* **XV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los artículos 1, 226 y 227 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y los artículos 5° y 149 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. **XVI.-** Asuntos Generales.

- **El Presidente.-** ¡Muchas gracias! diputado Secretario, doy cuenta de que se ha incorporado a esta Sesión de Pleno la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, la diputada Angélica Casillas Martínez, la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, el diputado Ernesto Millán Soberanes así como la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

- **El Presidente.-** La propuesta de orden del día esta consideración de las diputadas y de los diputados si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta Presidencia.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra una distancia en modalidad convencional pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(Se abre nuestro sistema electronico)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas a los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electronico.

- Y quienes se encuentren a distancia si están por la afirmativa manifiésteno levantando su mano. ¿Diputado Alejandro Arias?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema de electronico)



- **El Secretario.-** Se registraron 26 votos a favor Señor Presidente.

- **El Presidente.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**ACTA NÚMERO 47
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE
DE 2022²**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN
LÓPEZ CAMACHO**

La presidencia solicitó a la secretaria certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veinticinco diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión los diputados Alejandro Arias Ávila y Gerardo

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/274

² [29/02 Acta numero 47 sesion ordinaria 24 noviembre 2022.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/274)

Fernández González y las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, así como la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández -esta última a través de la herramienta tecnológica- durante el desahogo del punto uno del orden del día; la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo durante el desahogo del punto nueve; el diputado Cesar Larrondo Díaz durante el desahogo del punto diez; las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo en el desahogo del punto once; y la diputada Susana Bermúdez Cano durante el desahogo del punto doce del orden del día. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. -----

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, con veintiocho votos a favor, sin discusión. -----

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, se aprobó por unanimidad, con veintiocho votos a favor, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre del año en curso. En los mismos términos, con veintinueve votos a favor, se aprobó por unanimidad de votos, sin discusión, el acta de referencia. -----

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, se aprobó por unanimidad, con veintinueve votos a favor, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. -

La presidencia dio cuenta de las iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado contenidas en los puntos del cuatro al ocho del orden del día, la primera, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; la segunda, a fin de

que se desafecten del dominio público del Estado cinco tramos carreteros de propiedad estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado su enajenación a favor del municipio de Guanajuato, Guanajuato; la tercera, a efecto de que se desafecte del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado su enajenación a favor del municipio de León, Guanajuato; la cuarta, a fin de que se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar, previa desafectación, seis bienes inmuebles del dominio público del Estado; y la quinta, a efecto de que se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, a enajenar un bien inmueble del dominio privado del Estado denominado *El Solano*, ubicado en el municipio de Guanajuato, Guanajuato; e instruyó a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por la Secretaria de Gobierno por el que remitió dichas iniciativas. Concluida la lectura, la iniciativa referida en primer término se turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y las cuatro restantes se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracciones cuarta y quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, todas para su estudio y dictamen. -----

La diputada María de la Luz Hernández Martínez, -a petición de la presidencia- dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar la fracción décima cuarta del artículo tres de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Concluida la lectura, para estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El diputado Alejandro Arias Ávila -a solicitud de la presidencia- dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto

de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia expresó una felicitación a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia con motivo de su cumpleaños. -----

A petición de la presidencia, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el párrafo cuarto del artículo trescientos sesenta y siete y el último párrafo del artículo trescientos setenta y tres y adicionar los artículos trescientos sesenta y siete Bis y trescientos sesenta y siete Ter a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, para estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. --

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos y profesores de la Universidad Lasallista Benavente del municipio de Celaya, invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila, así como a los estudiantes de agronomía del Centro Interdisciplinario del Noreste de la Universidad de Guanajuato, invitados por el diputado Ernesto Millán Soberanes. -----

El diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA -a solicitud de la presidencia- dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos trescientos cincuenta y seis-A y dos mil ochocientos setenta y tres del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio la bienvenida a integrantes del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, invitadas por las diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque; como a los ingenieros Francisco López Tostado y Carlos Alan Jaramillo Montoya y a la contadora pública Elsa Virginia Acosta Padilla, quienes acudieron por parte del Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato invitados por el diputado Jorge Ortiz Ortega.

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA -por instrucción de la presidencia- dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo doce Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, a fin de que se le autorice la contratación de un financiamiento para destinarlo a proyectos de inversión pública productiva y la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida a integrantes del grupo de difusores del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, invitados por el diputado José Alfonso Borja Pimentel. -----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de las auditorías de desempeño practicadas al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a los Programas *E021 Conectividad Digital* a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; *E027 Derrama Económica por Turismo* de la Secretaría de Turismo; *P005 Gestión de Centros Escolares de Educación Media Superior y Superior* de la Secretaría de Educación de Guanajuato y *E050 Prevención y Atención Oportuna de Emergencias y Desastres* de la Secretaría de Seguridad Pública; de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Atarjea, Guanajuato, así

como de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Salvatierra, Guanajuato, todos por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena -por instrucción de la presidencia- dio lectura a la exposición de motivos de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto el ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----

El diputado Jorge Ortiz Ortega -por instrucción de la presidencia- dio lectura a la exposición de motivos de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Senado de la República para analizar, discutir y votar en contra de la prohibición de plaguicidas y herbicidas, contenidas en el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas y regulación de insumos, además de poner a consideración la autorización para el uso de nuevas sustancias que se puedan clasificar dentro de las alternativas ecológicas. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Fomento Agropecuario, con fundamento en el artículo ciento diez -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el

salón de sesiones durante las votaciones, así como a la diputada que se encontraba a distancia mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante las votaciones. -----

La diputada Angélica Casillas Martínez -por instrucción de la presidencia- dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para que el procedimiento penal instaurado contra el joven guanajuatense Pedro Francisco Rodríguez Vázquez, originario del municipio de San Felipe, Guanajuato, se realice atendiendo a los principios constitucionales y legales que rigen el sistema penal mexicano, dando prevalencia al principio de presunción de inocencia y debido proceso, haciendo efectivo con ello el Estado de Derecho, en el que impera la justicia, la seguridad jurídica y la paz social. Se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, lo que se aprobó por unanimidad, sin discusión en votación económica -en la modalidad electrónica- así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, con treinta y seis votos a favor. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose las intervenciones de los diputados Gerardo Fernández González y David Martínez Mendizábal para hablar a favor, presentando este último una propuesta de adición. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el punto de acuerdo por unanimidad, con la adición propuesta por el diputado David Martínez Mendizábal, al registrarse treinta y tres votos a favor, con el voto razonado del diputado Alejandro Arias Ávila. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes. -----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos y profesores de bachillerato pertenecientes al Colegio Británico del municipio de León, invitados por el diputado Gerardo Fernández González, así como a quienes acudieron de la facultad de

mercadotecnia de la Universidad de León, invitados por el Congreso del Estado. - - - - -

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA -por instrucción de la presidencia- dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de acordar que, en el marco de los dieciséis días de activismo en conmemoración del *Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, se ilumine de color naranja el Palacio Legislativo de este H. Congreso del veinticinco de noviembre hasta el diez de diciembre de dos mil veintidós, la cual solicitó retirar el trámite de obvia resolución. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen, con fundamento el artículo ciento dieciséis -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, señaló que dicho tema ya se había atendido previamente por parte de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, precisando que no era el proceso adecuado para atender una acción con tal alcance, e instruyó a la Secretaría General llevar a cabo las acciones a efecto de iluminar la casa legislativa en conmemoración del *Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. - -

La secretaria -por instrucción de la presidencia- dio lectura a la propuesta suscrita por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de representante suplente y representante del Poder Legislativo, ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato y el Comité de Estructuración Salarial. Se sometió a discusión dicha propuesta, sin registrarse intervenciones, por lo que se recabó votación por cédula de la asamblea en la modalidad electrónica, en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y resultó aprobada por mayoría, al registrarse treinta y tres votos a favor y un voto en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener aprobada la designación del titular de la Dirección General de Administración como representante suplente del Poder Legislativo ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato y como representante del Poder Legislativo ante el Comité de Estructuración Salarial, instruyendo remitir el acuerdo

aprobado a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a la ciudadana Luz Esperanza Frausto, invitada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque y el diputado Gerardo Fernández González. - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del veintiuno al veintinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de estos; asimismo, propuso que los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del veintiuno al veintitrés del orden del día, se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

La presidencia sometió a consideración de la asamblea los informes de resultados formulados por la Comisión de Administración, relativos a: 1. Los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de septiembre del año en curso; 2. Los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo de receso comprendido del treinta de junio al veinticuatro de septiembre del año en curso; y 3. Los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de octubre del año en curso, los cuales se aprobaron por mayoría, al computarse treinta y un votos a favor y dos votos en contra sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones

Unidas de Desarrollo Económico y Social y de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a las iniciativas, la primera, para reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como reformar el Código Penal del Estado de Guanajuato en cuanto al primero de los ordenamientos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la segunda, formulada por el diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante la cual se modifica la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, registrándose las intervenciones del diputado Miguel Ángel Salim Alle, en los términos de la fracción primera del artículo ciento setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, como autor del dictamen y del diputado David Martínez Mendizábal para hablar a favor. Agotadas las intervenciones, se sometió a votación el dictamen, mismo que se aprobó en lo general por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, sin discusión, con treinta y seis votos a favor. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los habitantes de la comunidad La Palmita de San Gabriel, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez, así como a integrantes de la Asociación Nacional de Estancias Infantiles y padres de familia. - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género relativo a las iniciativas: la primera, suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del

Estado de Guanajuato; y la segunda, a efecto de reformar la fracción duodécima del artículo cinco, y adicionar la fracción décima cuarta recorriéndose en su orden la numeración de la fracción subsecuente del artículo cinco, una fracción sexta al artículo seis y un artículo treinta y nueve Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente, ambas en materia de violencia digital y violencia mediática, registrándose las intervenciones de las diputadas Noemi Márquez Márquez y Yulma Rocha Aguilar así como del diputado David Martínez Mendizábal para hablar a favor. Sometido el dictamen a votación en lo general, resultó aprobado por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, con treinta y cinco votos a favor. Una vez lo cual, se sometió a votación el dictamen en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Susana Bermúdez Cano, para reservarse la fracción décimo quinta del artículo cinco, misma que resultó aprobada por unanimidad sin discusión, con treinta y tres votos a favor en votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a las iniciativas en materia de Violencia Vicaria y Violencia a través de Interpósita Persona; la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; el Código Civil para el Estado de Guanajuato y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; la segunda, formulada por el diputado David Martínez Mendizábal y la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforman y

adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y la tercera, suscrita por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato, registrándose las intervenciones de la diputadas Yulma Rocha Aguilar en los términos de la fracción primera del artículo ciento setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado como autora del dictamen; y de las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla, Martha Lourdes Ortega Roque y Martha Edith Moreno Valencia para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

La presidencia dio la bienvenida a integrantes de la séptima Delegación Regional de Educación, invitados por el diputado César Larrondo Díaz. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a las tres iniciativas: la primera, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; el Código Civil para el Estado de Guanajuato; y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente al Código Civil, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente al segundo de los ordenamientos, presentada por el diputado David Martínez Mendizábal y la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; y la tercera, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque, en su parte correspondiente a los dos últimos ordenamientos, registrándose las intervenciones de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá en los términos de la fracción primera del artículo ciento setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado como autora del dictamen, de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y de la diputada Dessire Angel Rocha para hablar a favor. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Una vez lo cual, se sometió a votación en lo particular, registrándose la intervención del diputado David Martínez Mendizábal, para reservarse la fracción séptima del artículo quinientos del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Sometida a discusión, se registró la intervención de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá para hablar en contra. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia no aprobándose la propuesta por mayoría, al computarse veintisiete votos en contra y seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos en

los términos del dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado, y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado, registrándose las intervenciones de las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González e Irma Leticia González Sánchez para hablar a favor. Agotadas las participaciones se sometió a votación el dictamen y resultó aprobado por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, con treinta y un votos a favor. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado, y a los ayuntamientos de Guanajuato, para los efectos conducentes. - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo ciento cincuenta y tres y adicionar el artículo ciento cincuenta y dos bis de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Se registró la intervención del diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor del dictamen. Una vez lo cual, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con veintinueve votos a favor. En consecuencia, la

presidencia instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos generales se registraron las participaciones de las diputadas Lilia Margarita Rionda Salas con el tema *ahora* y Ruth Noemi Tiscareño Agoitia con el tema *avance de trámites*, así como del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema *acompañamiento al presidente de la República*. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; y que se retiraron con permiso de la presidencia la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado Bricio Balderas Álvarez. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con diez minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, y las reservas planteadas por la diputada Susana Bermúdez Cano y el diputado David Martínez Mendizábal, así como la propuesta presentada por este último durante el desarrollo de la sesión. -----

MARTÍN LÓPEZ CAMACHO DIPUTADO
PRESIDENTE

JORGE ORTIZ ORTEGA
DIPUTADO SECRETARIO

MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ
CAMARENA

DIPUTADA SECRETARIA
CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

- **El Presidente.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispensa la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre del año en curso misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria si desea registrarse con

respecto a esta propuesta indiquenlo a esta presidencia por favor.

- Al no registrarse participaciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta, sobre dispensa de lectura mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a la distancia si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano. ¿Diputado Alejandro Arias?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 28 votos a favor.

- **El Presidente.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **El Presidente.-** Doy cuenta que se han incorporado a esta Sesión de Pleno el diputado Gerardo Fernández González y como la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, bienvenida bienvenido diputado.

- **El Presidente.-** En consecuencia procede someter a consideración de este Pleno el Acta de referencia si desean hacerse

uso de la palabra indiquenlo a esta Presidencia por favor.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica a través de nuestro sistema electrónico quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a las diputadas y los diputados, si es de aprobarse el acta.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación económica se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba el Acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano. ¿Diputada Alma Edwviges Alcaraz?

¿Falta alguna diputada algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema eléctrico)



- **El Secretario.-** Se registraron 28 votos a favor Señor Presidente.

- **El Presidente.-** El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **El Presidente.-** Doy cuenta de que se ha incorporado a esta Sesión de Pleno nuestra compañera diputada Melanie Murillo Chávez, bienvenida diputada.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.³**

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27430/03 Extracto- 29 noviembre 2022.pdf

ASUNTO	ACUERDO		
I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.			
<p>1.01</p> <p>El titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa de Guanajuato de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural remite respuesta a la consulta del punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobierno Federal por conducto del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal, así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades lleven a cabo un estudio de evaluación de la calidad de las semillas que permita conocer cuáles son las mejores que logren disminuir los problemas a los que se enfrenta el campo guanajuatense y que derivado de este estudio de la evaluación de la calidad, implementen un plan de acción cuyo objeto sea de adquirir, almacenar, conservar y distribuir las mejores semillas que permitan, en el próximo ciclo agrícola, abastecer a los productores</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.</p>	<p>agrícolas guanajuatenses y garantizar la obtención de cosecha en el campo.</p> <p>2.01</p> <p>El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p> <p>2.02</p> <p>El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, un artículo 83-13 y una fracción XII al artículo 124, recorriéndose en su orden la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>2.03</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>

<p>El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>	<p>2.05</p> <p>Músicos de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato solicitan la intervención de este Poder, a fin de dar seguimiento al proceso de creación de categorías como solución de los bajos salarios que perciben; asimismo, se les conceda una audiencia durante el presente periodo legislativo con el propósito de ampliar la información.</p>	<p>Enterados y se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales</p>
<p>2.04</p> <p>El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al último ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>	<p>2.06</p> <p>El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en materia de violencia obstétrica, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>
<p>II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.</p>		<p>2.07</p> <p>El Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente.</p>

<p>comunica el trámite otorgado al oficio mediante el cual se le comunica el acuerdo dictado dentro del expediente del juicio de amparo número 156/2022-II.</p>			
<p>2.08 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los artículos 124 Sexies, 124 Septies, 124 Octies, 124 Nonies y 124 Decies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>	<p>2.1 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa efecto de adicionar un décimo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como reformar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en materia de matrimonio igualitario, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>
<p>2.09 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el quinto párrafo y adicionar un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como la fracción IV al artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>	<p>2.11 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>

del Estado de Guanajuato.		consulta de la iniciativa a efecto de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Puntos Constitucionales.
III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.			
3.01			
El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., comunica el acuerdo tomado por el ayuntamiento a fin de solicitar al Congreso del Estado la revocación de mandato del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez al actualizarse el supuesto previsto en la fracción II, del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Enterados y de conformidad con el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se requiere al denunciante para que acuda a la Secretaría General del Congreso del Estado a ratificar la denuncia, apercibido que de no hacerlo el día de la notificación del presente requerimiento o dentro de los tres días hábiles siguientes, se acordará su archivo definitivo. Una vez ratificada, tómese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.	3.04 El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los artículos 63-1 y 63-2 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
3.02			
El presidente municipal de Pénjamo, Gto., remite la segunda modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2022.	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.	3.05 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
3.03			
El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y		
		3.06	

<p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.</p>	
<p>3.07</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al segundo ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales</p>	<p>3.09</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>
<p>3.08</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>	<p>3.1</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>

<p>adicionar una fracción XII al artículo 83, un artículo 83-13 y una fracción XII al artículo 124, recorriéndose en su orden la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>			<p>en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avecindados en su localidad.</p>	
<p>3.11</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Cortázar, Gto., remite respuesta al punto acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para que conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 6 fracción V, informen a este Congreso los términos en los cuales dan cumplimiento a la obligación de contar con un traductor de las lenguas originarias, principalmente de aquellas de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en su municipio y para que,</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>		<p>3.12</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Cortázar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
			<p>3.13</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Fomento al Empleo de Calidad a través de la Formación Profesional en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y de Desarrollo Económico y Social.</p>
			<p>3.14</p> <p>El secretario de ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

<p>reformular y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>			<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>
<p>3.15</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al artículo 3 y un Capítulo Sexto al Título Tercero de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, un artículo 83-13 y una fracción XII al artículo 124, recorriéndose en su orden la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>3.16</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>3.18</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>
<p>3.17</p>		<p>3.19</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta al</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de</p>

<p>punto acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para que conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 6 fracción V, informen a este Congreso los términos en los cuales dan cumplimiento a la obligación de contar con un traductor de las lenguas originarias, principalmente de aquellas de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en su municipio y para que, en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avecindados en su localidad.</p>	<p>Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>	<p>iniciativa de Ley de Fomento al Empleo de Calidad a través de la Formación Profesional en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>y Cultura y de Desarrollo Económico y Social.</p>
<p>3.2</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología</p>	<p>3.21</p> <p>El secretario de ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.2</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología</p>	<p>3.22</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales</p>

<p>3.23</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>	<p>3.25</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p>3.24</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al último ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>	<p>3.26</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adicionar un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
		<p>3.27</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los artículos 63-1 y 63-2 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>

<p>el Estado de Guanajuato.</p>		<p>Estado de Guanajuato.</p>	
<p>3.28</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Fomento al Empleo de Calidad a través de la Formación Profesional en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y de Desarrollo Económico y Social.</p>	<p>3.31</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
<p>3.29</p> <p>El secretario de ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>	<p>3.32</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales</p>
<p>3.3</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al artículo 3 y un Capítulo Sexto al Título Tercero de la Ley de Participación Ciudadana para el</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>		

<p>último ordenamiento.</p>		<p>segundo ordenamiento.</p>	
<p>3.33</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales</p>	<p>3.35</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, un artículo 83-13 y una fracción XII al artículo 124, recorriéndose en su orden la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>
<p>3.34</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>	<p>3.36</p> <p>La secretaria del ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
		<p>3.37</p> <p>La secretaria del ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., comunica la</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo,</p>

<p>aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>remite información complementaria a la iniciativa de Ley de Ingresos para dicho Municipio para el ejercicio fiscal del año 2023. en relación a los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público.</p>	<p>a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
<p>3.38 La secretaria del ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adiciona un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.41 La tesorera municipal de Apaseo el Grande, Gto., remite información complementaria a la iniciativa de Ley de Ingresos para dicho Municipio para el ejercicio fiscal del año 2023, en relación a los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
<p>3.39 El presidente municipal y la encargada del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., remiten información complementaria a la iniciativa de ley de ingresos para dicho Municipio para el ejercicio fiscal del año 2023, en relación al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>3.42 La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remiten información complementaria a la iniciativa de Ley de Ingresos para dicho Municipio para el ejercicio fiscal 2023, en materia de impuesto predial.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
<p>3.4 El tesorero municipal de Irapuato, Gto.,</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó</p>	<p>3.43 El presidente municipal y el secretario del</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones</p>

<p>Ayuntamiento de Salamanca, Gto., remiten información complementaria a la iniciativa de Ley de Ingresos para dicho Municipio para el ejercicio fiscal 2023, en materia de derechos por la prestación del servicio de panteones.</p>	<p>Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.</p>	
<p>3.44</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>4.02</p> <p>La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo remite el Acuerdo Económico, en el cual se exhorta a diferentes autoridades a efecto de que realicen acciones en materia de captación de agua de lluvia, con origen en el planteamiento de la diputada Citlali Jaramillo Ramírez.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</p>		<p>4.03</p> <p>La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo remite el Acuerdo Económico por el que se exhorta al Senado de la República y a las 31 legislaturas locales de las entidades federativas, con origen en el planteamiento de la diputada Juana Vanesa Escalante Arroyo, para que consideren la adhesión al acuerdo relativo a las reformas de la Ley General de Salud en materia de plaguicidas y regulación de los bio insumos.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>4.01</p> <p>La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo remite el Acuerdo Económico en materia de apoyo al empleo con origen en el planteamiento del diputado Alejandro Enciso Arellano del Grupo</p>	<p>Enterados.</p>	<p>4.04</p>	

La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que preside los trabajos durante este mes de noviembre, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.

Enterados.

diputados si se aprueba la propuesta. A través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si esta por la afirmativa manifiéstelo llevando su mano. ¿Diputado Gustavo Adolfo Alfaro?

¿Falta alguna diputada o algún diputado dirigir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 29 votos a favor.

- **El Presidente.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia ejecutivos a los acuerdos dictados por esta presidencia las comunicación recibidas.

- **El Presidente.-** Esta presidencia da cuenta con las iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado referidas en los puntos del 4 al 9 de nuestro orden del día. (ELD 403/LXV-I) (ELD 404/LXV-I) (ELD 405/LXV-I) (ELD 406/LXV-I) (ELD 407/LXV-I) (ELD 408/LXV-I)

- Se pide a la Secretaría que dé lectura al oficio suscrito por la Secretaría de Gobierno mediante el cual remite las iniciativas de referencia.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL**

II. Correspondencia Particulares.

5.01

La Universidad Vasco de Quiroga de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Fomento al Empleo de Calidad a través de la Formación Profesional en el Estado de Guanajuato.

Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y de Desarrollo Económico y Social.

- **El Presidente.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse la Gaceta Parlamentaria si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta sírvanse indicarlo por favor.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba dicha propuesta.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación económica se consulta a la diputada y a los

DE 2023, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.⁴

- ⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.⁵**
- ⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁶**

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56, fracción I, y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

⁴ La iniciativa relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 formulada por el Gobernador del Estado, puede consultarse en el siguiente enlace:

https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27431/04_LeyIngresos_ELD_403-LXV-I.pdf

⁵ La iniciativa de Ley del Presupuesto General de egresos del estado de guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023, suscrita por el gobernador del estado pueden consultarse en el siguiente enlace: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27432/05_LeyEgresos_ELD_404-LXV-I.pdf

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27433/06_IniciativaReformaLeyHacienda_ELD_450-LXV-I.pdf

La actual Administración Pública Estatal, ha fijado como una de las líneas de trabajo el promover políticas públicas y una gestión de excelencia, confiable y cercana a la ciudadanía, que garantice una sociedad democrática, justa y segura. En tal sentido, la presente iniciativa se encuentra alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2040 Construyendo el Futuro⁷, en el que se contempla la «Dimensión 4. Administración Pública y Estado de Derecho» la cual establece que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor del desarrollo del estado de Guanajuato, en virtud de que representan un pilar fundamental para que nuestra entidad cuente con los recursos que le permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad tiene derecho a recibir y demandar. Esta directriz de actuación se complementa con la línea estratégica 4.1 «Gobernanza» que a su vez, busca impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, siendo algunos de sus principales retos mantener la estabilidad de las finanzas públicas e incrementar la autonomía financiera estatal.

Asimismo, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁸ establece la promoción de condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, a mejorar la calidad de vida, a preservar el bienestar social y con ello, refrendar a Guanajuato como la Grandeza de México. El programa de referencia, en su Eje «Gobierno Humano y Eficaz», contempla el objetivo «6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas» y entre sus estrategias, se encuentra el fortalecimiento de los ingresos del Estado y como principales acciones, el incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de las personas

⁷ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, del 02 de marzo de 2018.

⁸ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se actualiza el Programa de Gobierno 2018-2024. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda Parte, del 07 de julio de 2021.

contribuyentes y el actualizar las políticas de ingresos, estímulos y subsidios fiscales con base en las condiciones financieras y económicas del entorno, y «6.3 Fortalecer la gestión pública con enfoque de gobernabilidad, calidad e innovación», destacando dentro de sus estrategias la generación de experiencias de calidad en los servicios gubernamentales, así como la innovación gubernamental de la administración estatal; y dentro de las principales acciones el impulsar la transición digital de trámites, servicios y procesos internos de la administración y simplificar los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía mediante la tecnología y la innovación.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) se constituye como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con carácter de autoridad fiscal, el cual goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones y de gestión para la consecución del objeto de su Ley.

Por su parte, el diverso numeral 6, en sus fracciones II, V, XII, XIII y XVIII de la referida Ley, establece que el SATEG, tiene entre otras, atribuciones para recaudar las contribuciones y aprovechamientos estatales que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, así como verificar y vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales a cargo de los mismos, diseñando estrategias eficientes derivadas del análisis del entorno fiscal y económico; al igual que, para integrar, controlar y actualizar los registros y padrones previstos en la legislación fiscal, de contribuyentes de impuestos estatales y de impuestos federales coordinados, cuando así corresponda o sean necesarios para ejercer sus facultades y atribuciones, además de publicarlos cuando así se establezca en la normatividad aplicable, entre ellos, el registro vehicular, tal como se señala a continuación:

«Artículo 6. *El SATEG tendrá las atribuciones siguientes:*

...

II. Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones y aprovechamientos estatales, incluyendo sus accesorios, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, que deriven del ejercicio de sus facultades; así como, ejercer los actos y facultades conforme a lo previsto en el Código Fiscal y demás normatividad aplicable;

...

V. Verificar y vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y, en su caso, federales y aduaneras, conforme a lo previsto en los convenios de colaboración administrativa en la materia, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, mediante el ejercicio de sus facultades;

...

XII. Realizar análisis del entorno fiscal y económico, con el propósito de planear y diseñar estrategias dentro de sus atribuciones;

...

XIII. Integrar, controlar y actualizar los registros y padrones previstos en la legislación fiscal, de contribuyentes de impuestos estatales y de impuestos federales coordinados, cuando así corresponda o sean necesarios para ejercer sus facultades y atribuciones, además de publicarlos cuando así se establezca en la normatividad aplicable;

...

XVIII. Realizar las funciones de expedición, otorgamiento, renovación, revocación, refrendo, modificación, reposición y cancelación de las licencias, autorizaciones o permisos, imposición de sanciones, realizar inspecciones, clausuras u otros actos de fiscalización contemplados en la legislación fiscal, relativas a la instalación y funcionamiento en materia de bebidas alcohólicas, vehicular, casas de empeño y la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y sus autopartes; así como, en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje;» (sic)

En virtud de lo anteriormente señalado, y en aras de dotar de las facultades necesarias, que permitan cumplir con el objeto de creación del SATEG, es que se presenta esta Iniciativa de reforma.

1. Contenido de la Iniciativa

Se busca fortalecer el esquema regulador previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de manera específica, las disposiciones que regulan el Impuesto por Servicios de Hospedaje, previstas en su Título Segundo, Capítulo Quinto; así como la potestad que ostenta la autoridad fiscal referente a mantener actualizado el Padrón Vehicular Estatal, consagrada en su artículo 87.

1.1 Impuesto por Servicios de Hospedaje

Es importante señalar que el turismo ha evolucionado, siendo las plataformas tecnológicas una de las principales opciones para el hospedaje en Guanajuato, al ser un estado con gran actividad en el ramo. Sin embargo, genera una desventaja competitiva para los hoteles, ya que la mecánica de entero no considera la forma de pago cuando los servicios de hospedaje se prestan a través de dichas plataformas.

Bajo este tenor, en materia del impuesto citado en el párrafo anterior, se propone reformar el artículo 53, párrafo segundo, y adicionar, al diverso 57, con los párrafos tercero, cuarto y quinto y adicionar un artículo 58 Bis, con el objeto de homologar la mecánica para el entero del Impuesto por Servicios de Hospedaje, cuando éste se brinde a través de una persona física o moral en su carácter de intermediaria, promotora o facilitadora por medio de plataformas tecnológicas, con la prevista para el entero del impuesto cédular de personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

La adecuación considera las experiencias de otras entidades federativas en las cuales se realiza el entero de este impuesto por parte de las principales plataformas que operan en el país, así como la demanda de servicios de las plataformas *AIRBNB*, *Expedia Global NextUS*, *Price Travel*, respecto de la necesidad de incorporar dicha mecánica a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y así contar con una mayor certeza jurídica.

Asimismo, con la adición del tercer párrafo al artículo 57, se establece la

obligación de que las plataformas lleven a cabo la retención y el entero del impuesto de manera mensual mediante declaraciones definitivas a más tardar el día veintidós del mes inmediato siguiente a aquél en que se cause el impuesto. El cuarto párrafo que se añade al artículo en mención, releva de la obligación del cálculo y entero del impuesto a los sujetos obligados (anfitriones) respecto a los ingresos que se hayan obtenido cuando la contraprestación del servicio se realice a través de plataformas tecnológicas.

La incorporación del párrafo quinto en el artículo 57, establece que los sujetos obligados conservan la obligación del cálculo y entero del impuesto respecto de la prestación del servicio, cuando la contraprestación no se realice a través de una plataforma tecnológica. Se propone incorporar un artículo 58 Bis, con las obligaciones de los retenedores relativas a la inscripción, presentación de declaraciones y entrega de información.

1.2 Baja oficiosa

Ahora bien, como se señaló de manera previa, la administración y control de los padrones fiscales y administrativos está a cargo del SATEG, por lo que en ese sentido y al amparo del artículo 87, materia de la Iniciativa que nos ocupa, dicho órgano cuenta actualmente con una figura jurídica eficaz, para efectos de mantener actualizado el padrón vehicular mediante la declaración por baja oficiosa de los vehículos y los registros vehiculares que se encuentren contemplados en distintos supuestos.

Por lo que resulta oportuno recurrir a esta figura adicionando un supuesto más, el cual consiste en la posibilidad de que dicha declaración se pueda realizar cuando, con posterioridad al registro primigenio, se detecten o se desprenda la utilización de documentos apócrifos o alterados.

No obstante a que, si bien se realizó el registro ante el SATEG cumpliendo con la legalidad requerida en el acto, si en un movimiento posterior al registro se detecta un documento apócrifo o alterado, se considera que dicho registro ya no debe persistir.

Con lo anterior, se contaría con un padrón vehicular actualizado en armonía con

su facultad orgánica y reglamentaria de integrar, controlar y actualizar los registros y padrones previstos en la legislación fiscal, cuando así corresponda o sean necesarios para ejercer sus facultades y atribuciones, además de publicarlos cuando así se establezca en la normatividad aplicable.

Asimismo, con la reforma al último párrafo del propio artículo 87, se establece de manera expresa, que la declaración de la baja por parte del SATEG, no exime a las personas propietarias o legítimas poseedoras de los vehículos, además de cubrir los adeudos, de devolver las placas metálicas y tarjeta de circulación respectiva.

2. Impactos de la Iniciativa

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien al de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —que se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *-ex ante-* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- **Impacto jurídico:** Se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56, fracción I, 80 párrafo primero y 100, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, asimismo, se brindan certeza, seguridad jurídica y tutela efectiva a los derechos de las personas contribuyentes, mediante el perfeccionamiento de las disposiciones jurídicas que los norman.
- **Impacto administrativo:** La aprobación de la presente Iniciativa se traducirá en la mejora y simplificación de obligaciones fiscales, recaudación de los ingresos públicos y de justicia administrativa en el ejercicio de la función jurisdiccional, así como la implementación y mejora de las potestades

tributarias bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias.

- **Impacto presupuestario:** Se da sustento jurídico a la función recaudatoria del Estado, pues le permitirá incrementar la recaudación de los ingresos públicos con el fin de hacer frente al gasto público para desarrollar y cumplir con sus fines, optimizando su aprovechamiento y salvaguardando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

- **Impacto social:** Con la adecuación de la normatividad estatal a la realidad social existente, se consolida la cultura de la legalidad y de cumplimiento de obligaciones fiscales, generando conciencia acerca de la importancia y trascendencia de contar con ordenamientos actualizados con el consecuente beneficio y mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la colectividad.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 53; y las fracciones II y III, así como el último párrafo del artículo 87; y se **adicionan** los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 57, un artículo 58 Bis y una fracción IV al artículo 87 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Sujetos...

Artículo 53. Están obligados al...

Quando la contraprestación por servicios de hospedaje se cubra a través de una persona física o moral en su carácter de intermediaria, promotora o facilitadora a través de plataformas tecnológicas, estas tendrán la calidad de retenedoras de este impuesto.

Presentación...

Artículo 57. El impuesto se...

Los contribuyentes de...

Quando la contraprestación por servicios de hospedaje se cubra a través de una intermediaria, promotora o facilitadora por medio de plataformas tecnológicas, estas

determinarán, retendrán y enterarán mensualmente el impuesto a que se refiere este Capítulo, mediante declaraciones definitivas a más tardar el día veintidós del mes inmediato siguiente a aquél en que se cause.

Las personas físicas o morales que presten los servicios quedan relevadas de la obligación de efectuar el cálculo y entero de este impuesto cuando la contraprestación del servicio de hospedaje se cubra a través de una intermediaria, promotora o facilitadora por medio de plataformas tecnológicas, exclusivamente sobre la base que se obtenga por estos medios, cuando éstos realicen el entero correspondiente.

Las personas físicas o morales que presten los servicios y que no actualicen el supuesto a que hace mención el párrafo que antecede, estarán obligadas al cálculo y entero del impuesto sobre los ingresos que se obtengan sin la intermediación de una persona física o moral en su carácter de intermediaria, promotora o facilitadora, a través de una plataforma tecnológica.

Obligaciones de los retenedores

Artículo 58 Bis. Las personas físicas o morales que tengan el carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras a través de una plataforma tecnológica, de conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de esta Ley, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de sus operaciones, mediante aviso que será presentado en las formas autorizadas.

II. Retener y enterar el impuesto a que hace referencia el presente Capítulo, cuando la contraprestación se cubra a través de éstas.

III. Presentar declaraciones mensuales incluyendo la totalidad de las operaciones en las que la contraprestación se cubra a través de éstas, por el periodo de que se trate, hasta en tanto no presente el aviso de baja al registro o de suspensión temporal de actividades.

IV. Proporcionar al SATEG la información, que se enlista a continuación, de los sujetos

obligados del impuesto, en cuyas operaciones hayan actuado como intermediarios, promotores o facilitadores por medio de plataformas tecnológicas, aun cuando no hayan efectuado el cobro de la contraprestación:

a) Nombre completo;

b) Clave en el Registro Estatal de Contribuyentes;

c) Clave única de registro de población;

d) Domicilio fiscal;

e) Institución financiera y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la cual se reciben los depósitos de los pagos; y

f) Monto de las operaciones celebradas con su gestión durante el período de que se trate por cada sujeto obligado del impuesto.

V. Conservar como parte de su contabilidad la documentación que demuestre que efectuaron la retención y entero del impuesto.

Las obligaciones establecidas en las fracciones III, IV y V de este artículo, deberán cumplirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el SATEG.

Baja...

Artículo 87. El SATEG para...

I. ...

II. Los que cuenten con adeudos por concepto del pago de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación por seis ejercicios fiscales o más y que el año modelo del vehículo sea de cuarenta años o más;

III. Las placas demostración o traslado que hayan sido expedidas conforme a las abrogadas Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Tránsito de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y que las personas a las que les fueron otorgadas hayan presentado el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes para cesar la actividad comercial de compraventa de vehículos; y

IV. Cuando con posterioridad a su registro primigenio, se detecten o se desprenda la utilización de documentos apócrifos o alterados.

El registro vehicular...
La declaratoria de ...

La autoridad fiscal. ...

El SATEG p dentro ...

Dicho listado contendrá ...

Los propietarios o ...

Concluido el plazo ...

El dictamen a ...

El SATEG, dentro ...

Los propietarios o ...

Los créditos fiscales ...

La declaración de la baja por parte del SATEG, no libera del cumplimiento de lo establecido en la fracción *IV* del artículo 85 y del párrafo tercero del artículo 86 de la presente Ley.»

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en *vigor* al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anterior mente expuesto y fundado solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE
DE 2022
EL GOBERNADOR CONTITUCIONAL DEL
ESTADO**

DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO

⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27434/07_IniciativaReformaDisposicionesCodigoFiscal_ELD_4_06-LXV-1.pdf

¹⁰ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A FIN DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.⁹**

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56, fracción I, y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Administración Pública Estatal ha fijado como una de las líneas de trabajo, el promover políticas públicas y una gestión de excelencia, confiable y cercana a la ciudadanía, que garantice una sociedad democrática, justa y segura. En tal sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2040,¹⁰ en su «Dimensión 4. Administración Pública y Estado de Derecho» establece que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor del desarrollo del estado de Guanajuato, en virtud de que representan un pilar fundamental para que nuestra entidad cuente con los recursos que le permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad tiene el derecho a recibir y demandar. Esta directriz de actuación se complementa con la línea

Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, del 02 de marzo de 2018.

estratégica 4.1 «Gobernanza» que busca impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, siendo algunos de sus principales retos mantener la estabilidad de las finanzas públicas e incrementar la autonomía financiera estatal.

Asimismo, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024,¹¹ establece la promoción de condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, a mejorar la calidad de vida, a preservar el bienestar social y con ello, refrendar a Guanajuato como la Grandeza de México. El programa de referencia, en su Eje «Gobierno Humano y Eficaz», prevé los objetivos «6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas» el cual contempla, entre sus estrategias, el fortalecimiento de los ingresos del estado, y como principales acciones, el incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de las personas contribuyentes y el actualizar las políticas de ingresos, estímulos y subsidios fiscales con base en las condiciones financieras y económicas del entorno, y «6.3 Fortalecer la gestión pública con enfoque de gobernabilidad, calidad e innovación», destacando dentro de sus estrategias la generación de experiencias de calidad en los servicios gubernamentales, así como la innovación gubernamental de la administración estatal; y dentro de las principales acciones, el impulsar la transición digital de trámites, servicios y procesos internos de la Administración y simplificar los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía mediante la tecnología y la innovación.

Con el modelo del marco normativo planteado, se cumple con el objetivo fundamental de incrementar la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno, mediante la definición de estrategias transversales y la priorización de proyectos estratégicos, fomentando la colaboración y el trabajo en equipo, potencializando los recursos, con el fin de avanzar hacia una visión construida con una perspectiva de mediano y largo plazo.

¹¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se actualiza el Programa de Gobierno 2018-2024. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda Parte, del 07 de julio de 2021.

Bajo estas premisas, la administración a mi cargo refrenda el compromiso continuo para armonizar nuestro marco jurídico, en este caso, el fiscal, a través de propuestas encaminadas a perfeccionarlo y adecuarlo a nuestra realidad, misma, que es de resaltar, día con día evoluciona.

Por tal motivo, ante la necesidad de otorgar certeza jurídica frente a cada evolución social, con apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, siempre cuidando de no vulnerar los derechos y garantías constitucionales de las y los guanajuatenses y de las personas que se sitúen en la hipótesis que se definen en las normas.

Siguiendo esta línea, si bien, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato¹² es de reciente creación, es menester analizar y atender las circunstancias que con su aplicación, tienen un efecto jurídico directo en la ciudadanía, por lo que se considera oportuno, implementar las previsiones que integran en la presente propuesta, con el objeto de robustecer nuestro marco fiscal moderno y equilibrado que fortalezca el vínculo entre el Estado y los contribuyentes, para el adecuado seguimiento y control y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

1. Contenido de la Iniciativa

Con motivo de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 111, mediante el cual se adicionó en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en el Título Segundo, un Capítulo Octavo denominado «Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental», resulta necesario incorporar elementos al Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, a efecto de contar con disposiciones que sustenten el debido actuar de la autoridad fiscal y un buen funcionamiento al momento de la determinación y cobro de las citadas contribuciones.

Ante ello, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 3, para señalar que las autoridades ambientales de los tres

¹² Código publicado a través del Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 260, Octava Parte, del 30 de diciembre de 2019. Iniciado su vigencia, el 01 de septiembre de 2020.

órdenes de gobierno pueden ser auxiliares en materia fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, SATEG.

Respecto al derecho con el que cuentan los contribuyentes para que las autoridades fiscales efectúen a su favor, las devoluciones que resulten por pago de lo indebido o en exceso, de cantidades que se hayan enterado a la Hacienda Pública Estatal. se propone reformar los artículos 40 y 44 de Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, a efecto de corregir referencias respecto a párrafos de la misma normativa, y así otorgar certeza al ejercicio de las facultades de comprobación y, de igual manera, se elimina la posibilidad de que el contribuyente pueda ofrecer, como garantía del interés fiscal, los saldos que tenga a su favor.

Ahora bien, con el objeto de homologar la denominación y mención en nuestro ordenamiento fiscal, del documento con el cual se refleja el estatus que guardan los contribuyentes, en cuanto hace al cumplimiento o, de ser el caso, incumplimiento, de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes o sujetos a que se refiere el Código, se propone armonizar la denominación del documento previsto en su artículo 57, párrafo séptimo.

En el artículo 74, se propone reformar la fracción III referente a las obligaciones de los contribuyentes durante el desarrollo de una visita, para contemplar las emisiones de contaminantes en el suelo, subsuelo, agua y a la atmósfera, y el depósito o el almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados a los que hace alusión el ya referido Capítulo Octavo, Título Segundo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

De manera similar, se propone reformar el primer párrafo de los artículos 85 y 86, respectivamente, a fin de contemplar las emisiones de contaminantes y el depósito o el almacenamiento de residuos entre los supuestos y los elementos para la determinación presuntiva, respectivamente. Así como también adicionar una fracción IV al artículo 86, para señalar de manera específica los elementos que puede utilizar el SATEG al momento de efectuar una determinación presuntiva.

En consonancia con las modificaciones enunciadas líneas arriba, las cuales abonan en fortalecer nuestro esquema jurídico contributivo, se actualiza el artículo 102, que consagra y delinea el secreto fiscal en nuestro ámbito local. Con ello, se robustece y ajusta el entorno de las autoridades fiscales sujetas a preservar toda información recabada al amparo de sus atribuciones, así como se precisan e incorporan diversas autoridades que por la naturaleza y alcances de sus competencias y efectos jurídicos con los ciudadanos, pueden o deben, acceder a la información que se encuentra revestida por la figura del secreto fiscal.

Por lo anterior, se establecen como autoridades competentes para acceder a la información de naturaleza fiscal o bien, los supuestos normativos diversos a los que actualmente se prevén, siendo los siguientes: i) Cuando en las leyes de manera expresa, se señale la ineficacia de la oposición del secreto fiscal; y, ii) Todas las autoridades jurisdiccionales que la soliciten en el ejercicio de sus funciones.

Además, tratándose de información relacionada con el Registro Estatal Vehicular, cuando se trate de autoridades diversas a las expresamente contempladas en el propio precepto, podrán acceder a la información de que se trate, a través de la suscripción de un instrumento jurídico con la autoridad que está obligada a reservar la información.

En línea con la modificación referida, se incorpora al precepto que nos ocupa, la obligación de preservar y guardar absoluta reserva respecto de la información a la que tenga conocimiento.

Asimismo, se adiciona un artículo 102 bis, a fin de trasladar a una disposición diversa los supuestos en los cuales, la reserva de la información no resulta aplicable respecto del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Estatal de Contribuyentes.

Por lo que corresponde a la notificación realizada por las autoridades fiscales a través de estrados; se reduce el plazo a fin de asimilar el mismo al establecido en la Código Fiscal de la Federación y así dotar de certeza jurídica a las comunicaciones

realizadas entre el contribuyente y la autoridad

Finalmente, se propone derogar el artículo 173, relativo al mecanismo de condonación de créditos fiscales que se encuentren sujetos a concurso mercantil, ello, en alineación y con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se elimina el beneficio otorgado a la condonación a empresas sujetas a un procedimiento de concurso mercantil.

2. Impactos de la Iniciativa

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien al de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- **Impacto jurídico:** Se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56, fracción I, 80 párrafo primero y 100, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, asimismo, se brindan certeza, seguridad jurídica y tutela efectiva a los derechos de las personas contribuyentes, mediante el perfeccionamiento de las disposiciones jurídicas que los norman.
- **Impacto administrativo:** La aprobación de la presente Iniciativa se traducirá en la mejora y simplificación de obligaciones fiscales, recaudación de los ingresos públicos y de justicia administrativa en el ejercicio de la función jurisdiccional, así como la implementación y mejora de las potestades tributarias bajo los principios de: legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias.
- **Impacto presupuestario:** Se da sustento jurídico a la función recaudatoria del Estado, pues le permitirá incrementar la recaudación

de los ingresos públicos con el fin de hacer frente al gasto público para desarrollar y cumplir con sus fines, optimizando su aprovechamiento y salvaguardando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

- **Impacto social:** Con la adecuación de la normatividad estatal a la realidad social existente, se consolida la cultura de la legalidad y cumplimiento de obligaciones fiscales, generando conciencia acerca de la importancia y trascendencia de contar con ordenamientos actualizados con el consecuente beneficio y mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la colectividad.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los párrafos tercero, quinto, séptimo, octavo, decimotercero y decimosexto del artículo 40; el primer párrafo y las fracciones IV, V y VI del artículo 44; el párrafo séptimo del artículo 57; la fracción III del artículo 74; el primer párrafo del artículo 85; el párrafo primero y las fracciones IV y V del artículo 86; el artículo 102, y el artículo 155; se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 3, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo para quedar como tercero; una fracción VI al artículo 44 recorriéndose en su orden la actual fracción VI para quedar como VII; una fracción VI al artículo 86, y el artículo 102 bis; y se **derogan** el último párrafo del artículo 40 y el artículo 173 del **Código Fiscal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Autoridades...

Artículo 3. Para los efectos...

I. a VII. ...

Podrán ser auxiliares en materia fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, así como cualquier ente federal o municipal

respecto a los impuestos ecológicos de remediación ambiental.

Las facultades y competencia de las autoridades fiscales se regirán por la normatividad fiscal del estado de Guanajuato.

Devoluciones...

Artículo 40. Las autoridades fiscales...

Cuando la contribución...

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de un acto de autoridad, el derecho a la devolución en los términos de este artículo nace cuando dicho acto se anule. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del décimo cuarto párrafo de este artículo.

Cuando en una...

Cuando se solicite la devolución, esta deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, así como los demás informes y documentos que acrediten la procedencia de la misma, incluyendo de manera preferente el depósito en cuenta, aportando los datos de la institución integrante del sistema financiero y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México. Las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de veinte días cumpla con lo solicitado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer

requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, y le será aplicable el apercibimiento a que se refiere este párrafo. Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos, antes señalados, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el primer requerimiento de los mismos y la fecha en que estos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, ya sea con motivo del primer o segundo requerimiento, no se considerará en el cómputo del plazo para la devolución antes mencionada.

Cuando en la...

No se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes, y documentos, a que se refiere al quinto párrafo del presente artículo, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos a que hace referencia el párrafo quinto del presente artículo se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución. El citado ejercicio de las facultades de comprobación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 44 de este Código.

Si concluida la...

El fisco estatal...

Cuando en el ...

El monto de...

Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución sin ejercer las facultades de comprobación a que se hace referencia en el párrafo octavo del presente artículo, la orden de devolución no implicará resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo

las facultades de comprobación de la autoridad. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 38 de este Código, sobre las cantidades actualizadas, tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

La obligación de...

La devolución podrá...

El SATEG, mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer los casos en los que no obstante que se ordene el ejercicio de las facultades de comprobación a que hace referencia el párrafo octavo del presente artículo, regirán los plazos establecidos por el párrafo quinto del mismo, para efectuar la devolución.

Los requerimientos...

Se deroga.

Procedimiento...

Artículo 44. Las facultades de comprobación, para verificar la procedencia de la devolución a que se refiere el octavo párrafo del artículo 40 de este Código, se realizarán mediante el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II o III del artículo 71 de este Código. La autoridad fiscal podrá ejercer las facultades de comprobación a que se refiere este precepto por cada solicitud de devolución presentada por el contribuyente, aun cuando se encuentre referida a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Si existen varias solicitudes del mismo contribuyente respecto de una misma contribución, la autoridad fiscal podrá ejercer facultades por cada una o la totalidad de solicitudes y podrá emitir una sola resolución;

V. En caso de que las autoridades fiscales no concluyan el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el presente artículo en los plazos establecidos en la fracción I, quedarán sin efecto las actuaciones que se hayan practicado, debiendo

pronunciarse sobre la solicitud de devolución con la documentación que cuente;

VI. Concluido el ejercicio de las facultades de comprobación a que hace referencia la fracción I de este artículo, la autoridad deberá otorgar al contribuyente un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la última acta parcial u oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones conocidos durante la revisión; y

VII. Al término del plazo para el ejercicio de las facultades de comprobación iniciadas a los contribuyentes, la autoridad deberá emitir la resolución que corresponda y deberá notificarlo al contribuyente dentro de un plazo no mayor a veinte días siguientes. En caso de ser favorable la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los diez días siguientes a aquel en el que se notifique la resolución respectiva. En el caso de que la devolución se efectúe fuera del plazo mencionado se pagarán los intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de este Código.

Contratación...

Artículo 57. Cualquier autoridad...

I. a VIII. ...

La prohibición establecida...

Para estos efectos...

Los particulares tendrán...

Los sujetos establecidos...

Los particulares que...

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales del subcontratante, que se obtiene a través de la página de Internet del SATEG.

Las sociedades anónimas...

Los contribuyentes que...

Para participar como...

Obligaciones...**Artículo 74.** Durante el desarrollo...

I. ...

II. ...

III. Permitir la verificación de bienes, mercancías, emisiones de contaminantes en el suelo, subsuelo, agua y a la atmósfera, y el depósito o el almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados, que sean objeto de alguno de los impuestos del Estado, así como de los documentos, estados de cuentas bancarias, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos y procesos productivos que tenga o realice el contribuyente en los lugares visitados, así como de los equipos de medición de sustancias contaminantes y niveles de contaminación, de acuerdo con las disposiciones fiscales. Las autoridades fiscales podrán utilizar herramientas tecnológicas de medida, estimación o cálculo para determinar emisiones, los elementos de la contribución o la base gravable de cualquiera de los impuestos ecológicos de remediación ambiental, así como material que sirva como muestra, testigo o constancia de contaminación que exista en las instalaciones de los contribuyentes; y

IV. ...

En el caso de...

Lo dispuesto en...

Supuestos...

Artículo 85. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la denominación que se les dé, el precio por la venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado, las emisiones de contaminantes en el suelo, subsuelo, agua y a la atmósfera, y el depósito o el almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados, la base gravable de las contribuciones, el monto de la contraprestación obtenida con motivo de la enajenación de bienes inmuebles o los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, cuando:

I a IX. ...

La determinación presuntiva ...

Elementos...

Artículo 86. Para la determinación presuntiva a que se refiere el artículo 85, las autoridades fiscales

calcularán los ingresos de los contribuyentes, las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la denominación que se les dé, el precio por la venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado, las emisiones de contaminantes en el suelo, subsuelo, agua y a la atmósfera, y el depósito o el almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados, sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

I a III. ...

IV. Con cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, siempre y cuando se encuentre referida a operaciones realizadas por el contribuyente sujeto a determinación presuntiva;

V. La información obtenida utilizando medios indirectos de investigación o de cualquier otra clase; y

VI. El SATEG realizará las estimaciones para determinar la base gravable utilizando tecnología, estudios técnicos y cualquier otra información o metodología que sustenten la determinación de impuestos ecológicos de remediación ambiental, para lo cual, podrá contar con el apoyo de otras autoridades relacionadas con esta materia, además de lo contemplado en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Reserva de información

Artículo 102. Los servidores públicos que tengan conocimiento o intervengan en las investigaciones, estudios técnicos, en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, o cualquiera que tenga acceso a información relativa a contribuyentes obtenidos por el ejercicio de

sus facultades, estarán obligados a guardar absoluta reserva al respecto.

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de los siguientes supuestos:

- I. Tratándose de investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal;
- II. En los casos que señalen las leyes fiscales o cuando en las leyes de manera expresa, se señale la ineficacia de la oposición del secreto fiscal;
- III. Cuando se solicite por autoridades encargadas de la administración y de la defensa de los intereses fiscales del Estado;
- IV. Cuando se solicite por las autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones; y
- V. En el supuesto previsto en el artículo 94 de este Código.

Cuando la información tenga relación con el Registro Estatal Vehicular, y siempre que no se trate de algún supuesto de las fracciones anteriores, se deberá suscribir un convenio o acuerdo interinstitucional con las autoridades fiscales, en el marco de sus competencias.

Las autoridades señaladas en las fracciones que anteceden y que tengan acceso a cualquier tipo de información al amparo de este artículo, estarán obligadas a guardar absoluta reserva al respecto.

La reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia. Sólo por acuerdo expreso del titular de la Secretaría se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas.

Mediante convenio de intercambio recíproco de información, suscrito por el titular de la Secretaría, se podrá suministrar la información a otras autoridades fiscales de otras entidades federativas, siempre que se pacte que la misma sólo se utilizará para efectos fiscales y se guardará el secreto fiscal correspondiente por la entidad de que se trate.

Supuestos no aplicables a la reserva de información

Artículo 102 bis. La reserva a que se refiere el artículo 102 no resulta aplicable respecto del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Estatal de Contribuyentes de aquellos contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes;
- II. Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que, siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código;
- III. Que, estando inscritos ante el Registro Estatal de Contribuyentes, se encuentren como no localizados;
- IV. Que haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria ejecutoria respecto a la comisión de un delito fiscal;
- V. Que tengan a su cargo créditos fiscales que hayan sido afectados en los términos de lo dispuesto por el artículo 172 de este Código;
- VI. Que se les hubiere condonado algún crédito fiscal; y
- VII. Cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado y de los municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos estatales, que se encuentren omisos en la presentación de declaraciones periódicas para el pago de contribuciones estatales propias o retenidas. Tratándose de este supuesto, también se publicará en la página de Internet del SATEG, el ejercicio y el periodo omiso.

El SATEG publicará en su página de Internet el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Estatal de Contribuyentes de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la publicación de sus datos podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el SATEG Determine mediante disposiciones de carácter general, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga. La autoridad fiscal deberá resolver el procedimiento en un plazo de tres días, contados a partir del día

siguiente al que se reciba la solicitud correspondiente y, en caso de aclararse dicha situación, el SATEG procederá a eliminar la información publicada que corresponda.

Notificaciones por estrados

Artículo 155. Las notificaciones por estrados se harán fijando durante diez días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando además el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales. Dicho plazo se contará a partir del día

siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del undécimo día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 173. Se deroga.»

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE
DE 2022
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO

¹³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27435/08_IniciativaReformaLeyBebidasAlcoholicas_ELD_407-LXV-I.pdf

¹⁴ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**¹³

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56, fracción I y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el cual reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040,¹⁴ en su «Dimensión 4. Administración Pública y Estado de Derecho», la actuación y el desempeño de la administración pública estatal se rige por un marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, que son el fundamento del Estado de Derecho.

Así, se pone a su consideración la presente iniciativa con el propósito de dotar de certeza jurídica a través de una Legislación Fiscal más clara y concisa, para que las personas que actualicen las hipótesis que en las normas se definen cumplan con sus obligaciones fiscales contenidas en ellas, con apego a los principios de legalidad y

Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, del 02 de marzo de 2018.d

seguridad jurídica, siempre cuidando no vulnerar los derechos y garantías constitucionales de las personas guanajuatenses.

Dentro de la legislación fiscal, se encuentra la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2, tiene por objeto la regulación de la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas que se desarrollen en el estado de Guanajuato. A fin de que los particulares lleven a cabo dichas actividades, se requiere contar con una licencia o permiso otorgado por parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), en términos de las disposiciones de la normativa en cita.

1. Contenido de la Iniciativa

Se propone reformar el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en razón de que la porción normativa en cita, en su párrafo primero, contiene la potestad para que el SATEG autorice diversas modificaciones a las que pueden estar sujetas las licencias en materia de bebidas alcohólicas —entre ellas, la de su titular—. para ello, se establece que el titular de la licencia de mérito deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la citada ley, relativos a los requisitos para obtener las licencias o permisos y demás requisitos complementarios que deben cumplir las personas solicitantes.

En tal sentido, el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de la materia, señala que, para la modificación de titular, el solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos de la licencia de manera legítima, para ello, deberá adjuntar el testimonio público o, en su caso, los testimonios para acreditar este hecho, o bien, resolución judicial en firme, en la que conste de manera expresa la adjudicación de los derechos de la licencia a su favor.

Ahora bien, a fin de concatenar de manera específica el contenido de los párrafos primero y segundo del multicitado artículo 24, en el sentido de que el cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 20 y 21 de la Ley

de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, aplica para todos los supuestos de modificaciones a que alude el primer párrafo del artículo 24, es que resulta necesario modificar su segundo párrafo, precisando que los requisitos ahí contenidos, tratándose del caso de modificación del titular, son adicionales.

Con ello, se robustece el espíritu consagrado por esa Soberanía, en la norma que se propone modificar en esta Iniciativa, a fin de dotar de la mayor certeza y seguridad jurídica tanto a los particulares que promuevan ante el SATEG el trámite que nos ocupa, como al Estado, en su calidad de garante, para regular una actividad tan sensible y sustantiva, como lo es la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas en nuestra entidad federativa.

En este tenor, es de vital importancia mantener el esquema previsto en la norma —a través del proceso legislativo correspondiente— precisando expresamente que, a fin de mantener esa certeza jurídica tanto para el SATEG, como para los municipios, debe prevalecer el otorgamiento de los requisitos previstos en los artículos 20 y 21 de la ley de la materia, a fin de que se acredite —sin detrimentos de los otros aspectos— lo siguiente: i) Personalidad con la que se actúa; ii) Los derechos sobre la licencia en materia de bebidas alcohólicas de que se trate; y iii) Contar con la Constancia de factibilidad, respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, expedida por el municipio que corresponda.

2. Impactos de la Iniciativa

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo

a la evaluación *-ex ante-* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta :

- **Impacto jurídico:** Se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56, fracción I, 80 párrafo primero y 100, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Asimismo, se brindan certeza, seguridad jurídica y tutela efectiva a los derechos de las personas contribuyentes, mediante el perfeccionamiento de las disposiciones jurídicas que los norman.
- **Impacto administrativo:** La aprobación de la presente Iniciativa se traducirá en la mejora y simplificación de obligaciones fiscales y la recaudación de los ingresos públicos, así como la implementación y mejora de las potestades tributarias bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias.
- **Impacto presupuestario:** Se da sustento jurídico a la función recaudatoria del Estado, pues le permitirá incrementar la recaudación de los ingresos públicos con el fin de hacer frente al gasto público para desarrollar y cumplir con sus fines, optimizando su aprovechamiento y salvaguardando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- **Impacto social:** Con la adecuación de la normatividad estatal a la realidad social existente, se consolida la cultura de la legalidad y cumplimiento de obligaciones fiscales, generando conciencia acerca de la importancia y trascendencia de contar con ordenamientos actualizados con el consecuente beneficio y mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la colectividad.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

“...

Artículo 24. El SATEG podrá...

Para el caso de modificación de titular, adicional al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el párrafo anterior, el solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos de la licencia de manera legítima, para lo cual, deberá adjuntar el testimonio público o, en su caso, los

testimonios para acreditar este hecho; o bien, resolución judicial en firme, en la que conste de manera expresa la adjudicación de los derechos de la licencia a su favor.

Se deberá realizar ...

En el supuesto ...

Una vez que ... »

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE
DE 2022
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA QUE DIRECTAMENTE, O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN REALICE EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE \$2,900'000,000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA DESTINARLOS A

DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.¹⁵

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE**

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 63, fracción X IV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 12, fracciones II Y V, 13, fracción III, 30 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato Y acorde a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión Y Administración, realice el proceso competitivo para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024¹⁶, misma que se generó

¹⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27436/09_iniciativa_Gobernador_financiamientos_29_ELD_4_Q8-LXV-I_2.pdf

¹⁶ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, Y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024». Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda y Tercera Partes, del 07 de julio de 2021.

con la participación conjunta de la sociedad, tiene una visión que contempla las nuevas realidades y propone acciones que dan pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de nuestra misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras, que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

Dentro del Eje Gobierno Humano y Eficaz del citado instrumento de planeación, se encuentra el «Objetivo 6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales», que, para su cumplimiento, contempla diversas estrategias, entre ellas, las relativas al fortalecimiento de los ingresos del Estado, eficiencia en el ejercicio del gasto público y fortalecimiento de la administración y gestión de la inversión pública estatal con base en la nueva realidad económica. En virtud de lo cual, la presente iniciativa se encuentra alineada con los instrumentos de planeación estatales.

De igual forma, se atiende la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁷, la cual constituye un compromiso por parte de los Estados Miembros, a efecto de lograr condiciones de desarrollo más accesibles e igualitarios, garantizando en todo momento la sostenibilidad de las finanzas públicas y fortaleciendo los ingresos del Estado.

Es así, que con la finalidad de continuar desarrollando un crecimiento ordenado y sostenible, detonar la atracción de inversiones, generar empleo, bajo un presupuesto responsable, a fin de mantener un balance presupuestario sostenible, en la elaboración de las iniciativas de la Ley de

¹⁷ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Recuperado en fecha 26 de octubre de 2021 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023 y la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, se prevé la contratación de financiamiento, lo cual se realizará buscando obtener las mejores condiciones del mercado, en razón de los entornos económicos y financieros desde los niveles internacional, nacional y estatal, bajo los cuales se formularon tales pronósticos.

El financiamiento público solicitado permitirá consolidar los esfuerzos de la presente administración pública estatal, sosteniendo un compromiso decidido en torno al diseño y ejecución de estrategias tendientes a diversificar la economía de la entidad a través de la atracción de capitales que impulsen la creación de fuentes de empleo y el desarrollo regional en vocaciones específicas.

En este sentido, el entorno económico se integra en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 y en los Criterios Generales de Política Económica y Fiscal de la Exposición de Motivos del Paquete Fiscal 2023.

Calidad crediticia del Estado

Desde hace una década, el estado de Guanajuato es evaluado por las tres principales agencias calificadoras de reconocimiento internacional que son Fitch Ratings, Moody's y S&P Global Ratings.

Las calificaciones emitidas por dichas agencias reflejan la calidad crediticia del ente evaluado en función del nivel de riesgo que éste representa frente a sus acreedores.

Durante el ejercicio 2022, Guanajuato refrendó sus excelentes resultados que lo posicionan como uno de los estados mejor calificados a nivel nacional

Calificaciones del estado de Guanajuato para el ejercicio 2022

Agencia	Fitch Ratings	Moody's	S&P Global Ratings

Escala nacional	AAA(mex)	AA+.mx	mxAA+
Escala global	BBB-	-	BBB
Perfil crediticio individual	a	-	-

Entre algunos de los factores que las agencias consideraron en sus análisis fueron: que la entidad cuenta con políticas financieras disciplinadas más fuertes, en comparación con las de otras entidades; el aumento de sus ingresos propios gracias a los esfuerzos fiscales implementados por el Estado; un sistema de pensiones del Estado con viabilidad actuarial de largo plazo, así como un bajo nivel de endeudamiento, entre otros.

Cabe señalar que, de acuerdo con la metodología utilizada por la agencia S&P Global Ratings, para emitir su calificación, generan un escenario base con una proyección a dos años, a partir del periodo que se evalúa, estresando algunos indicadores en ingresos, gasto y deuda. En su comunicado publicado el pasado 20 de octubre de 2022, en su escenario base, consideraron la contratación de deuda para el ejercicio 2023 por la cantidad de 2,900 millones de pesos; mencionando que dicho supuesto no representaría un impacto negativo en la calificación de la entidad y el nivel de endeudamiento se sigue manteniendo bajo.

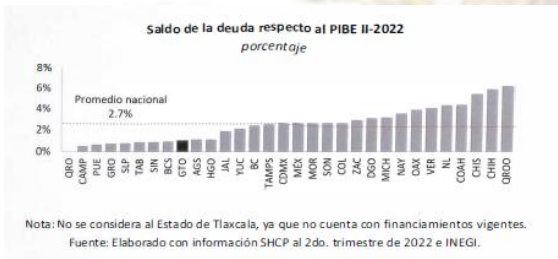
Por otra parte, de manera particular se solicitó a la agencia Fitch Ratings un «servicio de evaluación de calificación», a efecto de determinar el impacto en la misma, bajo el supuesto de contratar financiamiento por hasta 3,000 millones de pesos en dos escenarios con diferentes plazos.

En el documento, de fecha 28 de octubre de 2022, que hizo llegar la calificadoras con el resultado de su análisis, manifiesta lo siguiente: «... la evaluación de Fitch de la calidad crediticia de Guanajuato es que su calificación de largo plazo en escala nacional se mantendría sin cambios en su nivel actual de AAA(mex) con Perspectiva Crediticia Estable. »

Situación de la deuda pública estatal

En materia de deuda pública, el Gobierno del Estado es reconocido por tener una prudente planeación y administración responsable de la misma, así lo demuestran los principales indicadores de deuda pública.

Los indicadores estadísticos trimestrales de entidades federativas y sus entes públicos, al cierre del segundo trimestre de 2022, muestran que Guanajuato cuenta con una relación de deuda directa contra el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) de 1.0 por ciento, ubicándose muy por debajo del promedio nacional que está en 2.7 por ciento.



Asimismo, en la relación del saldo de la deuda directa respecto a la principal fuente de pago de los créditos, que son las participaciones federales, para Guanajuato, éste representa el 27 por ciento, mientras que el promedio nacional está en 74 por ciento.

Otro indicador relevante es la deuda per cápita, el cual tiene la intención de expresar la distribución de la deuda entre la población de cada entidad. En este caso, para Guanajuato, la deuda per cápita es de 1,518 pesos, lo cual es muy inferior al promedio nacional que se encuentra en 4,490 pesos.



Con base en dichos resultados, Guanajuato sigue mostrando un desempeño responsable y eficiente respecto al manejo de sus pasivos financieros

En dicho tenor, considerando por una parte la alta calidad crediticia que presenta el Estado, así como el nivel de sostenibilidad y capacidad de pago que muestran los indicadores de deuda y por otra parte el desafiante entorno económico internacional y nacional que se pronostica para el siguiente año, Y que los recursos federales para generación de proyectos de inversión en la entidad siguen siendo limitados; el Gobierno del Estado, como parte de la estrategia planteada dentro del paquete fiscal para 2023, considera la contratación de financiamientos por un monto de hasta 2,900 millones de pesos, a efecto de seguir desarrollando proyectos de inversión pública productiva y mantener el ritmo de desarrollo económico y social de la entidad.

En este contexto, los rubros de inversión pública productiva para los cuales se solicita el financiamiento público, son los



siguientes:

Descripción de los rubros a financiar

- I. Programa de infraestructura y equipamiento educativo.

La Educación es uno de los temas prioritarios para el Gobierno, razón por la cual se continuará con la implementación de acciones, para abonar a la consolidación del sistema educativo con infra estructura de calidad, a través de la ejecución de obras y acciones que permitan ampliar la oferta de centros de educación, mejorar las condiciones de seguridad estructural, desarrollar las competencias educativas de los egresados, contribuir a la disminución del rezago educativo, así como fortalecer a aquellas instituciones que tengan como finalidad fomentar el conocimiento mediante las ciencias y la tecnología, generando espacios renovados.

Lo anterior, mediante la construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de las instalaciones.

II. Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional.

Para asegurar que las y los guanajuatenses cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral, el de sus familias y comunidades, resulta indispensable a la ejecución de proyectos con incidencia en la cohesión social, que propicien una vida plena y saludable y procuren una mejoría en su calidad de vida, principalmente en la población en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Además, se consideran acciones en espacios públicos para la activación física y la promoción de talentos deportivos a través de infraestructura en los diferentes municipios.

Principalmente se llevará a cabo la ejecución de los siguientes proyectos:

- Infraestructura básica comunitaria y de saneamiento: obras y acciones para ampliar, rehabilitar o modernizar la dotación de servicios básicos y comunitarios tales como agua, drenaje, electrificación y alumbrado, así como infraestructura para el saneamiento de aguas residuales, incidiendo en la mejora de la cobertura y calidad de los servicios.
- Espacios públicos: obras para la construcción, recuperación y habilitación de

sitios de actividades artísticas y culturales en las comunidades y las colonias en beneficio de la sociedad.

- Infraestructura para la asistencia social: obras y acciones focalizadas a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, tales como construcción, ampliación o remodelación de comedores comunitarios, centros gerontológicos, entre otros. Contempla, además, el desarrollo de personas con discapacidad impulsando su inclusión integral a través de obras y acciones de ampliación o modernización de los diferentes centros de rehabilitación y su equipamiento
- Infraestructura deportiva: obras o acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de espacios que tienen como finalidad el desarrollo de talento deportivo y que permiten detonar relaciones sociales sanas, como: canchas de usos múltiples; unidades deportivas; gimnasios al aire libre; auditorios deportivos; gimnasios deportivos; canchas de frontón, fútbol en sus diferentes modalidades, básquetbol, voleibol, tenis, béisbol; gradas o bancas, techados, cercados, empastados, sanitarios, vestidores, accesos, iluminación, entre otros.
- Pavimentación de calles y vialidades: obras y acciones para ampliar la infraestructura vial en zonas urbanas y rurales mediante la rehabilitación y pavimentación de calles y vialidades, y la ejecución de infraestructura complementaria como guarniciones y banquetas, con la finalidad de incrementar el desarrollo comunitario.
- Infraestructura para el desarrollo y competitividad regional: comprende proyectos implementados principalmente por la Secretaría de Desarrollo Económico Y Sustentable para la construcción de infraestructura vinculada al desarrollo económico, la generación de empleos y el intercambio comercial de bienes y de servicios. Incluye también el fortalecimiento de la infraestructura de los centros de abasto social, mejorando su operación para posicionarlos como un motor para el crecimiento de las zonas en donde se ubican. De igual manera, se consideran acciones de equipamiento para facilitar los procesos de innovación y emprendimiento, mediante la coordinación Y articulación de los diferentes

actores involucrados y así favorecer el desarrollo y la competitividad del Estado, lo anterior a través del Instituto de Innovación, Ciencia Y Emprendimiento para la Competitividad del Estado

III. Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad.

El desarrollo de la infraestructura es un factor detonante en el crecimiento y progreso del Estado, particularmente la infraestructura carretera contribuye significativamente en el desarrollo Y competitividad logística de las ciudades y comunidades mejorando la comunicación entre las poblaciones, y permitiendo el tránsito seguro, confortable y ágil de personas y mercancías. Se plantean obras para la construcción, conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura vial, tales como pasos y distribuidores vehiculares y peatonales, vialidades primarias Y secundarias, paraderos, ciclovías, y señalamientos, entre otros.

Con estas acciones, se contribuirá al aseguramiento de una movilidad fluida, sostenible Y segura para las y los guanajuatenses, así como a mejorar la logística de mercancías con menores tiempos de recorrido y costo

Además, a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se realizará la construcción, rehabilitación Y mejoramiento de caminos rurales y caminos saca cosechas, lo que permitirá impulsar la calidad de vida de los habitantes del medio rural e impactar de manera directa en el desarrollo agropecuario a través del mejoramiento de las vías de acceso

IV. Fortalecimiento del sistema de salud pública.

Brindar servicios de salud oportunos y con altos estándares de calidad y seguridad para las Y los guanajuatenses, es uno de los principales objetivos del Estado, esto solo es posible de lograr con un sistema de salud universal, la profesionalización de las y los trabajadores de la salud, así como el fortalecimiento de las diferentes unidades médicas.

El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura permitirá intercambiar la cobertura de servicios de salud impulsando con ello una vida plena y saludable en la población del Estado

Para el fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, se contemplan obras Y acciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación y sustitución de infraestructura, así como la adquisición de mobiliario, equipo e instrumentos necesarios para la prestación de servicios de salud, en las diferentes unidades como Hospitales Generales, Hospitales Comunitarios, Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES), Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Centros de Atención Integral a la Salud Mental (CAISAME), entre otros.

V Fortalecimiento del sistema de seguridad pública y procuración de justicia

Garantizar un Estado de derecho y salvaguardar la integridad de las Y los guanajuatenses Y su patrimonio es una prioridad para el Gobierno Estatal. Por ello, se contempla robustecer el sistema de seguridad pública, mediante obras Y acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación y/o equipamiento de infraestructura que fortalezca a las corporaciones de seguridad y procuración de justicia Y a los sistemas penitenciarios y de protección civil. Además, se contemplan acciones para dotación de equipo para el combate, prevención e investigación del delito.

Mejores condiciones de mercado

De conformidad con el numeral 117 fracción VIII de la Constitución Federal, el cual precisa que la contratación de financiamientos y obligaciones que lleven a cabo los estados y municipios, incluyendo los que contraigan sus organismos descentralizados, empresas públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos y, en el caso de los estados, para otorgar garantías respecto del endeudamiento de los municipios, deberá realizarse bajo las mejores condiciones de mercado.

Bajo esa premisa, el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las entidades federativas, municipios y sus entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas

Asimismo, que el artículo 26 de la referida Ley, dispone que la contratación de financiamientos y obligaciones deberá representar el costo financiero más bajo, a través de la celebración de procesos competitivos y comparación de ofertas mediante una metodología que permita evaluar financiamientos y obligaciones con distintas características respecto al monto, plazo, perfil de amortización, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento, Obligación y Garantía a contratar.

Lo anterior, resulta trascendente, considerando que las condiciones actuales del mercado financiero y la economía soberana, están en proceso de recobrar el crecimiento, reconstruyendo economías dinámicas, inclusivas y sostenibles para reparar tanto el legado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como las necesidades sociales persistentes, que podría condicionar a las instituciones financieras nacionales a presentar una oferta que forje las mejores condiciones para contratar deuda pública por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En virtud de lo previamente expuesto, se considera prudente someter a consideración del Congreso del Estado, la presente iniciativa para llevar a cabo la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para que el Poder Ejecutivo del Estado los contrate, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y que garanticen las mejores condiciones financieras en el ejercicio fiscal 2023

Contenido de la iniciativa

En observancia a lo expuesto supra líneas, resulta necesaria la emisión de un Decreto, a través del cual se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,900,000,000 .00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Evaluación *ex ante*

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación -qué se legisla- sino también en la plasmación lingüística de la norma -con qué palabras se legisla-, por ello, atendiendo a la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- **Impacto jurídico:** este se traducirá en el ejercicio de la facultad del iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política Local, mediante la propuesta de Iniciativa para ejercer la autorización de la contratación de financiamientos, hasta por la cantidad de \$2,900'000,000 .00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional);
- **Impacto administrativo:** se deberán ejecutar los procesos administrativos que se requieran en caso de autorizarse el Decreto por el que se aprueba el financiamiento referido;
- **Impacto presupuestario:** que comprende las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en caso de autorizarse e l Decreto por el que se aprueba el financiamiento referido; e

• **Impacto social:** la autorización del monto de hasta 2,900'000,000 .00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) se traducirá en mantener a nuestra entidad en un lugar económicamente competitivo, mediante la consecución de proyectos estratégicos que conlleven la creación de fuentes de empleo y el desarrollo regional, el fortalecimiento del sistema de salud y seguridad pública y procuración de justicia, de infraestructura social, de conectividad terrestre y movilidad, infraestructura y equipamiento educativo, entre otros, atendiendo con ello a la satisfacción de necesidades demandadas por la sociedad guanajuatense e identificadas en las estrategias transversales definidas por esta administración para asegurar la sustentabilidad y el apoyo a un mayor nivel de crecimiento, competitividad y empleo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, me permito someter a la consideración de esa Legislatura, la presente iniciativa de:

D E C R E T O

Autorización y monto de los financiamientos

Artículo Primero. Previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de los recursos como fuente o garantía de pago, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino de los financiamientos

Artículo Segundo. Los recursos monetarios que se obtengan de los financiamientos a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión pública productiva en los siguientes rubros y

conforme a los importes que se refieren a continuación:

Rubros	Montos
I,. Programa de infraestructura y equipamiento educativo	\$100'000,000.00
II. infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional	\$400'000,000.00
III. Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad	\$1,825'000,000.00
IV. Fortalecimiento del sistema de salud pública	\$50'000,000.00
V. Fortalecimiento del sistema de seguridad pública y procuración de justicia	\$525'000,000.00
Total	\$2,900'000,000.00

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, podrá efectuar movimientos compensados entre los montos que se consignan dentro de los rubros anteriores, sin que se rebase la cantidad total autorizada en el Artículo Primero del presente Decreto

Plazo de los financiamientos

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice en términos del presente Decreto, serán pagadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la correspondiente institución financiera nacional, a través del esquema jurídico y financiero que se elija y en un plazo que no excederá de 20 años, contados a partir de la primera disposición.

Fuente o garantía de pago

Artículo Cuarto. Previo análisis de la capacidad de pago, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas,

Inversión y Administración, para que como fuente o garantía de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas de los financiamientos que se autorizan mediante el presente Decreto, afecte el porcentaje necesario y suficiente de los recursos presentes o futuros o aquellos que tenga derecho a percibir por concepto del Fondo General de Participaciones, aportaciones federales susceptibles de afectación o ingresos propios, en términos de los ordenamientos aplicables o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas al fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago previamente constituido, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Registros

Artículo Quinto. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración gestionará la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de dicha Secretaría.

Condiciones y modalidades crediticias

Artículo Sexto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pacte todas las condiciones y modalidades crediticias o financieras que estime necesarias y convenientes en los instrumentos jurídicos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto.

Obligación de remitir información

Artículo Séptimo. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remitirá al Congreso del Estado copia de los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones respectivas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su suscripción, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Octavo. El Poder Ejecutivo del Estado, contará con un término hasta el 31 de

diciembre de 2023, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Restricción del gasto corriente

Artículo Noveno. El Poder Ejecutivo del Estado, deberá restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin los compromisos que se adquieran con la contratación de los financiamientos.

Adecuaciones presupuestales y administrativas

Artículo Décimo. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por medio de sus instancias competentes, lleve a cabo todas las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Undécimo. El Poder Ejecutivo del Estado deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos de los financiamientos materia de la presente autorización.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Publicación de informes

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado. En un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción de los contratos en que se formalicen las obligaciones derivadas de la presente autorización deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, las condiciones de dichos instrumentos contractuales

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado solicito a Usted dar a esta iniciativa el tramite señalado en la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE
DE 2022
EL GOBIERNO CONTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO

(leyendo)

- **El Secretario.-** Diputado Martín López Camacho Presidente de Honorable Congreso del Estado Sexagésima Quinta Legislatura Presente. En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción I inciso g, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 19 y 33 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023.

2. Iniciativa de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023, incluidos los tomos del presupuesto versión digital a los que se refiere el artículo 9 de la misma.

1. Análisis informático;
2. Análisis de metas, procesos y proyectos;
3. Análisis funcional económico;
4. Análisis de fuentes de financiamiento y;
5. Plazas presupuestales.

3. Iniciativa de decreto mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, realiza el proceso competitivo para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de 2900,000,000 de pesos.

4. Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

5. Iniciativa de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

6. Iniciativa de decreto por el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Iniciativas formuladas por el titular del Poder Ejecutivo del estado con fundamento en los artículos 56 fracción I y 77 fracción VI la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto solicito a usted a cuenta de las iniciativas anexas en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Firma Maestra Libia Denisse García Muñoz Ledo, la Secretaria de Gobierno.

- **El Presidente.-** Doy cuenta que se incorpora esta Sesión de Pleno el diputado Miguel Ángel Salim Alle, bienvenido diputado.

Se turnan las iniciativas contenidas en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 del orden del día a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, y 111 fracciones XIV, XVI y XVII.

Así como en el último párrafo de dichos artículos y la iniciativa contenida en el punto 9 del orden del día se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112 fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁸

- **El Presidente.**- Pedimos ahora al diputado José Alfonso Borja Pimentel, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa relativa al punto 10 de nuestro orden del día. (ELD 409/LXV-I)

- Adelante diputado José Alfonso Borja Pimentel, tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna el diputado José Alfonso Borja Pimentel para hablar de la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)



- **Diputado José Alfonso Borja Pimentel –**

- Muy buenos días, muchas gracias y con el permiso del Presidente y de las y los integrantes de la Mesa Directiva, pues con mucho gusto compartirles sobre esta iniciativa que el Grupo Parlamentario del PAN y por mi conducto me permito compartirles.

- La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene una historia, se las voy a platicar rápido, hice por ahí el compromiso de no tardarme mucho, se los platico rápido. Resulta que la ley vigente en el estado de Guanajuato, es la Ley de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes.

- En el 2015, 2016, hubo un primer movimiento legislativo, muy importante, que sucedió justo en el Congreso de la Unión. Se generó una Ley General que implicaba justo a los estados hacer las armonizaciones correspondientes. Guanajuato no fue la excepción, por supuesto que, en el 2015, 2016, este Congreso del Estado realizó el ejercicio correspondiente y armonizó la Ley General de Niñas, de derechos de niñas, niños y adolescentes. ¿Qué pasó en aquel entonces? Sucedieron dos cosas relevantes, que son referencia y que al día de hoy siguen generando beneficios o buscando generar beneficios.

- Se crea el SIPINNA Nacional y en Guanajuato se genera y se crea el SIPINNA Municipal, Estatal ¡perdón! y por su consiguiente los municipales. También se impulsa la creación de las procuradurías de protección de niñas niños y adolescentes. Todas y todos recordaremos que reconocíamos antes en los DIF municipales, las procuradurías de asistencia social ¿no? o las procuradurías en diferentes términos, pero en este momento llega y se instalan las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes. Y el gran asunto, más allá de estos dos entes que se crean y que empiezan a funcionar a partir del 2016 en el Estado de Guanajuato, sumimos el reto, quienes en su momento tuvimos la oportunidad de hacerlo así, de hacerlo necesario para cambiar el paradigma de como se ve a la infancia y a la adolescencia.

- Anteriormente, efectivamente se les asumía a las niñas, a los niños y a los adolescentes, como sujetos de asistencia social y había que transitar a reconocerlos como personas sujetas de derechos y se antojaba sencillo ¿no? parecía que iba a ser un cambio legislativo y que en automático muchas cosas iban a suceder y bueno al cabo de los años que han pasado todavía el reto es enorme y tenemos que asumir como tal y creo que por eso es importante hoy hacer esta historia, para recordarnos en qué momento hemos comenzado a articular de manera más clara algunos mecanismos que nos lleven justo a reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

¹⁸ La iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de guanajuato y del código civil para el estado de guanajuato, puede ser consultada en el siguiente link: <https://congreso->

gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27437/ELD_409_LXV-
[Iniciativa GPPAN LDNNAEG y CC 29 NOV 2022 - firmas.pdf](#)

- Y si me voy más atrás, bueno, podría ir a la Convención de los Derechos ¿no? Que fue allá por los 1983 y pues son todavía muchos años más, y justo el 20 de noviembre pasado se conmemoraban los 33 años de la Convención y de todo lo que tenía que haber sucedido a lo largo de este tiempo.

- Después vino el año 2018, el inicio de la actual administración del Gobernador Diego Sinhue y se hace un alto en el camino y se identifica efectivamente que a nivel de nuestra legislación, había algunos cambios y mejoras que hacer y se transitó justo a una nueva reforma que no sólo fue a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, fueron 21 ordenamientos los que implicaron actualizarse y ordenarse, de ahí que, digo tengo de mucha referencia de mi compañera diputada Cristina Márquez, quien en su momento en la presidencia de justicia, si mal no recuerdo, articulaba todo lo necesario para que en el Congreso sucediera con prontitud y con mucha puntualidad, lo que tenía que pasar, para que operativamente sucediera lo siguiente, para que Guanajuato fuera el primer, el segundo Estado de la República, en reconocer que el tema de procuración y de restitución de derechos hacia las niñas, niños y adolescentes, no sólo sería tema del DIF, si no convertiría a esta Procuraduría en una nueva dependencia que dependería directamente del Gobernador, con toda la potencia que eso tendría que implicar, y asimismo reconocía, que el sistema de protección integral de niñas niños adolescentes, tampoco podría seguir siendo una tarea solo del DIF, tenía que transitar a poder justo permear en todas las dependencias, en los gobiernos municipales y se decidió adscribir a la Secretaría de Gobierno, donde hasta el día de hoy permanece y se ópera el SIPINNA Guanajuato, como todas y todos lo conocemos.

- En esta reforma se integró el concepto de crianza positiva, implicando generar toda una política pública que nos permitiera impulsar la crianza positiva como un eje rector de la reconstrucción de nuestra sociedad desde esta perspectiva, la de priorizar a la infancia y la adolescencia, como sujetos de derechos, y también se articuló lo necesario para que en conjunto sociedad civil, desde los centros de asistencia social, albergues, casas hogar,

todos los lugares donde conocemos que residen algunas niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados, pudieran hacer lo necesario para ser parte de las acciones necesarias para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en Guanajuato.

- Esa fue una gran reforma, 21 ordenamientos se modificaron y la historia nos permite ver que muchas cosas han venido sucediendo, pero hoy por eso es tan relevante este tercer momento en la historia de las niñas, niños y adolescentes en Guanajuato.

- Hoy nos encontramos presentando aquí una iniciativa, qué es un tercer momento que seguramente también será histórico, pero lo vamos a definir el día que aprobemos el dictamen y que estemos aquí compartiéndolo, de momento en esta iniciativa se pone sobre la mesa, el que transitemos a fortalecer a esta Procuraduría, que si bien ya hoy depende de nuestro Gobernador, que si bien ya hoy tiene un recurso importante con el cual está operando, indudablemente requiere verse fortalecida en algunos aspectos y sobre todo impulsando desde este el legislativo, que la coordinación entre el estado y los municipios se dé de tal manera que podamos homologar procesos y podamos llegar justo a contar con el mecanismo que a toda niña, niño, adolescente, independiente del municipio donde resida, tenga una acción de restitución de derechos, de atención de primer contacto de manera inmediata y es así como en esta iniciativa incluimos justo fortalecer a la Procuraduría de protección del estado y generar, con mayor fortaleza y atribuciones, procuradurías auxiliares en los municipio, ahorita le platicare un poco el reto que tendremos que estar asumiendo.

- Estamos impulsando justo el derecho a vivir en familia y en el derecho a vivir en familia, reconociendo justo cuáles son esas medidas de protección que tenemos que privilegiar, las normales y las hemos venido culturalmente reconociendo, ha sido justo la de integrar a la niña, niño y adolescente con sus derechos vulnerados, en un esquema de acogimiento residencial y hoy tenemos más que nunca tenemos que impulsar y reconocer, que hay otros mecanismos que ya están en nuestra ley, pero que tienen que estar operativamente mucho más fuertes, como son el acogimiento familiar, la adopción y la reintegración familiar.

Tres conceptos que parecen sencillos, que pudiéramos decir, bueno pues rápidamente se van a operar y van a suceder, sin embargo, representan retos presupuestales, operativos, técnicos bastante valiosos y dignos de reconocerse.

- Las procuradurías auxiliares en los municipios van con la fortaleza necesaria y en esta iniciativa incluimos justo, adecuar algunos aspectos del Código Civil, en su lectura, por ejemplo, en el cambio del término menor a niñas niños y adolescentes.

- Hay una serie de elementos que en la iniciativa, que ya todos ustedes tienen en su haber, tiene la posibilidad de conocer, conceptos nuevos que se están fortaleciendo ahí, como el de adopción, acogimiento familiar, certificado de idoneidad, informe de adaptabilidad, medidas de protección especial, plan de restitución de derechos, red familiar, reglamento, procuradurías auxiliares, y hay dos aspectos importantísimos que tenemos que reconocer y resaltar, que son justo la representación coadyuvante y la representación en suplencia, que la Procuraduría Estatal en conjunto con las procuradurías auxiliares deberá estar articulando, para que en estos procesos judiciales que viven las niñas, niños y adolescentes en Guanajuato, siempre tengan y cuenten con un respaldo de alguien profesional, que pueda acompañarles y atender en sus casos en lo particular.

- Viene un elemento importante en esta iniciativa, vamos a eliminar los deberes en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y hay dos aspectos importantes que resaltar, que justifican y seguramente en las mesas que se instalen en su momento habrá oportunidad de platicarlo más, pero quiero referirlos como como son, dos en lo particular.

- Hoy en día hay que reconocer que el hecho de que nuestra ley de derechos, contenga también deberes para las niñas adolescentes, limita justamente su libertad y su autonomía progresiva, mismas que tenemos que estar impulsando, entonces hoy así como hemos referido, como ha pasado por el legislativo en estos diferentes momentos, hoy es el momento de reconocerlo, es el momento de dar el paso y de transitar a que justo en

Guanajuato, también en Guanajuato los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean incondicionales, que en un mismo ordenamiento donde les damos derechos, no les pongamos una condición de si lo cumples o no, porque los deberes sin lugar a dudas, habremos de asumirlos, las y los adultos que habremos de acompañar a las niñas y niños en su desarrollo, pero no más en un ordenamiento legal. ¡Casi ya con esto termino!

- Hay que poner atención en cuatro aspectos importantes, el lenguaje y luego de repente me parece que se nos antoja en el diario platicar y vivir, que cuando insistimos mucho en que ya no digas menor hoy digamos niña, niño o adolescente, pareciera una cosa de forma, pero trae más fondo del que creemos, porque sin duda cuando logremos transitar y modificar nuestro lenguaje eso va a provocar que modifiquemos nuestras acciones, y que logremos efectivamente reconocer, que aunque nos cuesten más letras y poquito más unos segundos más, las niñas, niños y adolescentes tendrán derechos y los podremos estar vigilando todas y todos.

- Otro aspecto es la ubicación de estas procuradurías, la iniciativa dice que los municipios habrán de crear procuradurías auxiliares y un elemento, mensaje para las y los alcaldes, que estaremos y deberíamos estar muy atentos a visualizar, es dónde van a crear esas procuradurías auxiliares.

- Hoy si me preguntan a mí, intuyo que en su mayoría serán dentro de los DIF municipales y esa no es la idea, la idea es que reconozcamos que si en el estado se ha hecho lo necesario para crear una procuraduría dependiente del gobernador, que pertenece al gabinete ampliado del mismo y un dato más que les comparto, está adscrita al eje de seguridad, en los municipios tendríamos que empezar a pensar en qué momento la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes orgánicamente esta más cerquita del alcalde, más cerquita del ayuntamiento, donde se toman las decisiones, las más importantes, porque las niñas, niños y adolescentes sin duda, son ese elemento en nuestra sociedad, que en muchos de los casos y lo decimos muy coloquialmente, todo lo que hacemos todos los días es por nuestros hijos, por nuestras hijas, entonces transitemos a verlo de manera

clara y enfática también desde los gobiernos municipales.

- La eficacia de la Procuraduría Estatal de protección, por supuesto tendremos que estarla vigilando y acompañando, hay elementos imprescindibles de medición, sin romantizar el tema, al contrario con mucha claridad y con mucha puntualidad, dando seguimiento a que la restitución de derechos se está dando en orden y como corresponde a las niñas, niños y adolescentes, así como los mecanismos de restitución que ya mencioné hace un ratito.

- Y todo esto, ya para terminar ¡ahora sí! me parece que se engloba en un esquema que hoy el Gobierno del Estado está buscando implementar y creo que esta iniciativa es, de manera muy importante complementaria, a esfuerzos tan importantes como los que hoy realiza el DIF estatal, con un esquema de crianza positiva, titulado alianza guía, que busca llegar a todos los rincones del estado para transformar justo esto de lo que hablábamos en 2016, que era reconocer que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, pero dejó una pregunta en este Pleno ¿cuántas o cuántos de ustedes han participado en un taller de crianza positiva, para poder reconocer efectivamente fuimos educados, sin lugar a dudas, hoy nos hace ser los adultos que somos? Pero no por eso somos los mejores adultos que nuestra sociedad requiere, porque de repente nos encontramos fácilmente quien dice, nombre, a mí me educaron así y así y aquí estoy, bueno eso no nos hace perfectos, ni nos hace susceptibles de mejorar y de cambiar.

- Creo que es un esfuerzo importante el que se ha hecho y finalizo diciendo que hoy la sociedad civil ha hecho un gran trabajo, haciendo y cerrando filas con un Gobierno del Estado que en la perspectiva de infancia-adolescencia ha sido imprescindible, trabajar en conjunto por las niñas, niños y adolescentes, sin lugar a dudas es la más importante inversión que podemos hacer todas y todos desde la trinchera donde nos encontremos, porque la ley lo dice con mucha claridad, hoy las niñas, niños y adolescentes son responsabilidad de todas y de todos.

¹⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27439/ELD_410A_LXV-I_y_410B_LXV-

- Muchas gracias.

- **El Presidente.-** ¡Gracias! diputado José Alfonso Borja Pimentel.

- Doy cuenta que se han incorporado a esta Sesión de Pleno las diputadas Martha Edith Moreno Valencia, así como Susana Bermúdez Cano bienvenidas diputadas.

- Sobre la iniciativa que acaba de dar lectura el diputado José Alfonso Borja Pimentel.

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en los artículos 113 fracción II y 106 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR UN CAPÍTULO VII DENOMINADO TERAPIAS DE CONVERSIÓN SEXUAL CON UN ARTÍCULO 179-E AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y UN ARTÍCULO 80 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁹

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado

de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa de reformas al Código Penal del Estado de Guanajuato y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con el objeto de sancionar a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a **elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida.** ..., con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, **el libre desarrollo de la personalidad comprende,** entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.”²⁰

Con la reforma al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizada en junio de 2011, “fue un llamado de atención sobre **los límites que deben observar los poderes públicos, al establecer que no se puede jugar con el tema de la dignidad humana, concepto**

20

DERECHO A LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, diciembre de 2009, p. 7, aislada, Civil, Constitucional. P. LXVI/2009.

²¹ *Revista Jurídica UNAM, número 48, noviembre-diciembre 2018.*

absolutamente no negociable de los pueblos y las naciones.”²¹

El texto constitucional, nos plasma el contenido de dignidad humana prohibiendo la discriminación de la manera siguiente: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales,** el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Planteamiento del problema.

Las personas de la diversidad sexual, en la mayoría de los casos, son agredidas física y psicológicamente en espacios públicos y privados, o excluidas en varias facetas de su vida, como el hogar, la escuela, el trabajo, por citar algunos.

Sin embargo, se ha llegado a los extremos de no tolerar dichas preferencias sexuales, sometiéndolos a burlas e intimidaciones, negándoles un tratamiento médico apropiado, expulsarlos de sus hogares, ingresarlos por la fuerza en instituciones psiquiátricas, obligarlas a casarse, embarazarse, o atacando su reputación.²²

“El común denominador de la historia, **es la persecución y discriminación que han sufrido las personas con una orientación o identidad de género** distinta a lo que la sociedad considera convencional y, al tenor de argumentos religiosos, morales, científicos, ideológicos y políticos, se pretende justificar cualquier práctica, hoy denominada Esfuerzo para Corregir la Orientación Sexual o Identidad de Género (ECOSIG), violentando los derechos humanos de tal sector, cuyo

22

Organización de las Naciones Unidas. Personas LGB TI.

Consultare el vínculo siguiente: <https://www.ohchr.org/es/topic/lgbti-people>

origen consistió en las diversas prácticas desarrolladas por profesionales de la salud bajo la premisa de que las prácticas homosexuales eran una enfermedad que debía ser tratada y que popularizaron las terapias de conversión, pasando de la criminalización de la comunidad LGBTI a ser perseguidos al considerar enfermos mentales, sometiéndola a tratamientos médicos obligatorios, de reasignación de sexo o confinamiento involuntario en hospitales mentales alrededor del mundo.”²³

En el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del secretario general, sobre las “leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”, se realizaron diversas recomendaciones a los Estados para proteger los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, al señalar que:

“Todas las personas, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, tienen derecho a gozar de la protección de las normas internacionales de derechos humanos, en particular con respecto a los derechos a la vida, la seguridad de la persona y la intimidad, el derecho a no ser sometido a torturas ni detenciones arbitrarias, el derecho a no ser sometido a discriminación

23

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se pronuncian respecto a la iniciativa con proyecto de decreto de reforma al Código Penal Federal y a la Ley General de Salud. Aprobado en el Pleno el 11 de octubre de 2022.

²⁴ Consejo de Derechos Humanos. 19º período de sesiones. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del secretario general. “Leyes y

y el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.”

Asimismo, en dicho informe se expresó por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la preocupación de que “**las mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersexos fueran víctimas de abusos y maltratos por parte de los proveedores de servicios de salud. Los procedimientos especiales también han criticado la utilización de la denominada terapia reparadora para curar a las personas de su atracción homosexual, por carecer de rigor científico, ser potencialmente perjudicial y contribuir al estigma.**”²⁴

Para prohibir dichas prácticas, la Asociación Americana de Psiquiatría eliminó del “Manual del diagnóstico de los trastornos mentales” a la homosexualidad como una enfermedad mental desde el año 1973, de igual forma la Organización Mundial de la Salud, el 17 de mayo de 1990 la eliminó de la lista de enfermedades mentales. En 2018, la misma organización internacional dejó de considerar la transexualidad como un trastorno. Con ambas decisiones, las orientaciones sexuales e identidades de género diversas dejaron de ser consideradas por la comunidad científica como enfermedades.²⁵

Sin embargo, a pesar de no ser considerada como una enfermedad como ya quedó demostrado científicamente y eliminado de todo catálogo oficial de enfermedades, tanto físicas, psicológicas o psiquiátricas, **hoy en día existen pseudo tratamientos que promueven una cura a la**

prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género.” Consultar el vínculo siguiente:

https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Reporte_Alto_Comisionado_DD_HH_LGBT.pdf

25

Mitos y realidad sobre las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. “Las orientaciones sexuales e identidades de género diversas son enfermedades que se pueden curar.”

Consultar el vínculo siguiente:

[https://www.gob.mx/aprendemx/articulos/mitos-y-realidades-sobre-las-personas-con-orientaciones sexuales-e-identidades-de-genero-diversas?idiom=es](https://www.gob.mx/aprendemx/articulos/mitos-y-realidades-sobre-las-personas-con-orientaciones-sexuales-e-identidades-de-genero-diversas?idiom=es)

orientación sexual, como si ello fuera un padecimiento médico, aplican métodos que van encaminados a reorientar la preferencia sexual. Su finalidad es la supuesta reversión de las tendencias sexuales.

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos expidió la Guía sobre Términos y Estándares en Materia de Derechos Humanos, en el cual se sostiene que la identidad y expresión de género, así como la orientación sexual **no puede ser modificada por terceras personas o por el Estado.** La Comisión Internacional de Juristas en la Guía 4 de Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha señalado que **la terapia reparadora es ineficaz y perjudicial, y que los tratamientos sobre las personas LGBTI pueden resultar de tortura y maltrato.**

“En 2014, en México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), emitió una opinión consultiva declarando que **la homosexualidad no es susceptible de tratamiento alguno de sanción o cambio.** La orientación o preferencia sexual es una categoría explícitamente protegida en México, que no debe ser objeto de presión, ni ocultamiento, supresión o negación, ni es un trastorno de salud, por lo que tampoco puede orillar a la práctica de un supuesto cambio o modificación u ofrecer una opción de cambio de una condición legítima como la homosexualidad.”²⁶

“El 17 de mayo de 2018, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y diversas organizaciones, se unieron en una sola voz **para denunciar a los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG), como prácticas fraudulentas que atentan contra la dignidad, salud física, emocional y desarrollo libre de la personalidad, libre de violencia y discriminación de las personas**

de la diversidad sexual y de género no normativa.

“Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género establecen que los Estados **garantizarán que ningún tratamiento o consejería de índole médica o psicológica considere, explícita o implícitamente, la orientación sexual y la identidad de género como trastornos de la salud que han de ser tratados, curados o suprimidos.**”²⁷

Los tratamientos utilizados para reorientar la sexualidad de las personas van desde el **maltrato físico como psicológico, violaciones reiteradas y grupales, ingesta obligada de medicamentos hormonales, privación de la libertad,** entre otros. Existen casos de mujeres que son violadas con el consentimiento de sus familias, con el propósito de que al tener relaciones sexuales con un hombre se reorienta su preferencia, lo que científicamente es una falacia, causando así estragos irreparables en las personas sometidas a estos métodos aberrantes, fraudulentos y discriminatorios.

“Las personas que acuden a terapias de conversión **presentan sentimientos de culpa, vergüenza, depresión y falta de autoestima.** La evidencia muestra que aumentan considerablemente la **tendencia a tener pensamientos suicidas** en las personas víctimas de estas prácticas.

“Estas mal llamadas terapias de conversión **provocan que se interiorice un sentimiento de rechazo hacia la propia orientación sexual, a vivirla con culpa y vergüenza.** Muchas veces se traducen en miedo, pérdida de fe, separación afectiva, por ejemplo:

26

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se pronuncian respecto a la iniciativa con proyecto de decreto de reforma al Código Penal Federal y a la Ley General de Salud. Aprobado en el Pleno el 11 de octubre de 2022

27 Boletín 2018-

042. "Pronunciamiento en contra de los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG)." Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Consultar el vínculo siguiente:

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1101&id_opcion=&op=213

familia, amigos, carrera o la comunidad espiritual, además de sentirse vulnerables al acoso, discriminación y violencia.

“ En el continente americano, **Brasil, Canadá, Costa Rica, Paraguay, Estado Unidos de América, Perú y República Dominicana** tienen disposiciones legales que restringen o prohíben las terapias de conversión. Asimismo, en **Puerto Rico**, su gobernador firmó una orden ejecutiva cuya finalidad es: prohibir las terapias de conversión para personas menores de edad homosexuales o transgénero en la isla.” ²⁸

La Ciudad de México, Estado de México, Tlaxcala, Colima, Zacatecas, Yucatán, Baja California Sur, y recientemente Jalisco, han sancionado las terapias de conversión en sus respectivos Códigos Penales.

“ Desgraciadamente las personas de la diversidad sexual han sido sujetos de discriminación en diversos sectores, violentando sus derechos humanos, uno de ellos y a manera de ejemplo, es **el acceso a la salud**, por ello, la Secretaría de Salud Federal en el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTI, refiere que: en cuanto al caso específico de las personas LGBTI, es pertinente reconocer que se sigan reproduciendo desigualdades y barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud... ” ²⁹

Durante una manifestación de la diversidad sexual, en el municipio de León, el pasado mes de junio, se llevó a cabo una **encuesta** con temas de interés para la comunidad, tales como la seguridad para expresar su orientación sexual e identidad de género en lugares públicos, víctimas o denuncias de actos de violencia o discriminación, resultando alarmante, el **número de personas que fueron llevadas a sesiones de terapia de conversión sexual**.

Principalmente, son los miembros de la familia a quienes se señala como los responsables de financiar las terapias de conversión a las que son sometidos, en lugares como **clínicas de salud, iglesias, y casas de particulares**.

Respaldo Ciudadano.

El pasado **martes 22 de noviembre del presente año**, la diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde nos reunimos con diversos representantes de colectivos LGBTI, con la finalidad de conocer sus experiencias, conocimientos, aportaciones y observaciones sobre el tema de terapias de conversión sexual y el impacto negativo que tienen en dicha comunidad.

Participaron las siguientes organizaciones y representantes, tales como: LGBT Rights Guanajuato, Chicas BiLess, PRIDE León Gto., Eduardo Piedra, Nayeli Martínez, Luigy Gaytán, Rubí Araujo y Ricardo García.

En dicha reunión se externaron diversos comentarios para fortalecer la siguiente propuesta de iniciativa.

Propuesta de la iniciativa.

“Siendo la homosexualidad, la transexualidad y cualquier forma de expresión de género no son enfermedades, debe legislarse para sancionar a quienes, siendo profesionales de la salud o terapeutas, impartan o promuevan terapias de conversión, consideradas prácticas violatorias de derechos humanos.” ³⁰

Por ello, la diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, proponemos **considerar como delito las terapias de conversión sexual, sancionándolas con prisión, multa e inhabilitación**.

Se propone adicionar el Capítulo VII denominado “Terapias de conversión

²⁸ *Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se pronuncian respecto a la iniciativa con proyecto de decreto de reforma al Código Penal Federal y a la Ley*

General de Salud. Aprobado en el Pleno el 11 de octubre de 2022.

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

sexual”, el cual comprende el artículo 179-e del Código Penal del Estado de Guanajuato, para establecer de manera clara y precisa lo siguiente:

“A quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, se le impondrá de uno a tres años de prisión, de cincuenta a doscientos cincuenta días de multa, y la inhabilitación de su ejercicio profesional por el mismo tiempo.

Si la agresión se comete contra menores de edad, discapacitados, adultos mayores, personas privadas de libertad o que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará hasta una cuarta parte de la sanción prevista en el párrafo anterior.

Este delito se perseguirá de oficio.”

“El Esfuerzo para Corregir la Orientación Sexual o Identidad de Género debe ser sancionado, sin embargo, se insiste en la importancia de no confundirlas con los tratamientos de hormonización, feminización y masculinización del cuerpo, idóneos cuando alguna persona de la comunidad LGBTI decida tomar a efecto de armonizar su identidad de género autopercebida. Sin embargo, la sanción a quienes las cometen no debe ser la misma cuando la víctima es una persona menor de dieciocho años, quienes, en ese caso, su vulnerabilidad de agrava.

“Ya que el Estado, tiene la obligación de velar por las niñas, niños y

adolescentes para que gocen y disfruten de todos los derechos inherentes a su persona sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, o cualquier otra condición, asimismo, la obligación de adoptar las medidas que sean conducentes para otorgarles protección contra cualquier forma de discriminación o castigo.

“Por ello, la presente iniciativa protege el libre desarrollo de la personalidad, de acuerdo con lo que ha sostenido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis del rubro **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.**³¹ “... la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se han fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse a vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.”³²

31

Tesis Aislada P.LXVI/2009.Pleno.Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta 6a, Tomo XXX, Diciembre de 2009, Pág.7 del rubro siguiente: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.ASPECTOS QUE COMPRENDE." No. De Registro 0165822.Consultable vía electrónica en el siguiente enlace:

<https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/165/165822.pdf>

³² *Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se pronuncian respecto a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al Código Penal Federal y a la Ley General de Salud. Aprobado en el Pleno el 11 de octubre de 2022*

Considerando que las terapias de conversión, si bien atentan contra la identidad de género de las personas, al practicarlas, también puedan cometerse otros actos catalogados como ilícitos, como lo son, **las lesiones o la privación ilegal de la libertad, entre otros.**

A continuación, se plasman los elementos de la configuración del tipo penal:

- a) **Bien jurídico protegido:** el bien que se protege mediante la penalización de las terapias de conversión sexual es la libertad sexual de la persona ofendida;
- b) **Conducta:** los verbos que definen la conducta dentro de este tipo son el que “ realice, imparta, aplique, obligue o financie”. El tipo se presenta mediante el tratamiento, terapia, servicio o práctica para reorientar la sexualidad de la persona. Este delito es cometido por actividad- acción;
- c) **Sujeto activo:** cualquier persona física imputable con el carácter de profesional;
- d) **Sujeto pasivo:** quien tenga el carácter de persona ofendida;
- e) **Cosas:** el propio cuerpo y psicología del sujeto pasivo (objeto material), y en todo caso, los instrumentos que pudieren haberse utilizado en la realización del delito;
- f) **Resultado:** en el aspecto material, traducido en el daño o deterioro causado al sujeto pasivo en su cuerpo y psicológicamente; y en el aspecto jurídico, es la afectación a la libertad sexual de la persona;
- g) **Tentativa:** como delito de resultado material admite la tentativa, o sea, la puesta en peligro del bien jurídico en cualquier momento por parte del sujeto activo;

- h) **Culpabilidad:** este tipo es eminentemente doloso, esto es, con voluntad de contenido típico en virtud de propia decisión;
- i) **Realización:** es un delito instantáneo; sin embargo, se puede dar el caso de la hipótesis de delito continuado (tracto sucesivo), al verificarse el tipo sobre el mismo sujeto pasivo, sometido a violencia para obtener el resultado;
- j) **Elementos del tipo:** I. Objetivos: utilización de la violencia física o moral; II. Subjetivos: falta de voluntad y conocimiento del sujeto pasivo; y III. Normativos: ilicitud en la conducta y concepto de cosa;
- k) **Penalidad:** se fija en función del equilibrio para lograr seguridad jurídica, tanto para el procesado como para el ofendido, se basa en el sistema de mayor penalidad de aquellas conductas que implican una mayor alarma individual o social, así como aquellas circunstancias que disminuyan las posibilidades de defensa del sujeto pasivo o lo pongan en condiciones de desventaja

El rango de la penalidad, tanto de prisión, multa e inhabilitación es equiparable con las conductas afines establecidas en el Código Penal del Estado de Guanajuato.

Por lo cual, la propuesta de penalidad atiende a los principios de razonabilidad jurídica y proporcionalidad, ya que la conducta del sujeto activo vulnera los derechos de libertad sexual del sujeto pasivo, garantizando con ello, la proporcionalidad de la pena señalada en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**” de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas de los siguientes objetivos: a) “**Igualdad de**

Género", pues no es solo un derecho fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible;

b) **"Reducción de las Desigualdades"**, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto; y, c) **"Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"**, necesitamos instituciones que promuevan y apliquen leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico.** Se traduce en reformas al Código Penal del Estado de Guanajuato y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato;
- b) **Impacto administrativo.** No lo contempla;
- c) **Impacto presupuestario.** No lo contempla; e

Impacto social. Se garantizarán con plenitud los derechos de las personas de la diversidad sexual, para desarrollar su vida en entornos tolerantes y de respeto. Eliminando estereotipos y mitos que estigmatizan a las personas con una orientación sexual diferente a otras personas, y se fortalecen los vínculos y relaciones con los miembros de una sociedad incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el Capítulo VII denominado **"Terapias de conversión sexual"**, comprendiendo el artículo 179-e del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes

Artículo 179- e. A quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, se le impondrá de uno a tres años de prisión, de cincuenta a doscientos cincuenta días de multa, y la inhabilitación de su ejercicio profesional por el mismo tiempo.

Si la agresión se comete contra menores de edad, discapacitados, adultos mayores, personas privadas de libertad o que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará hasta una cuarta parte de la sanción prevista en el párrafo anterior.

Este delito se perseguirá de oficio."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 80 bis de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 80 bis. Las personas profesionales, técnicas o auxiliares de las disciplinas para la salud y relacionadas con las prácticas médicas que realice, imparta,

aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 179- e del Código Penal del Estado de Guanajuato y además, serán suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años.

En caso de reincidencia, se impondrá como pena, además, a prohibición definitiva del ejercicio profesional correspondiente, debiendo cancelarse el registro de la cédula profesional respectiva.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 29 de noviembre de
2022

La Diputada y el Diputado integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque

Dip. Gerardo Fernández González

- **El Presidente.**- Enseguida se pide al diputado Gerardo Fernández González, dar lectura de exposición de motivos de la iniciativa relativa al punto 11 del orden del día. (ELD 410A/LXV-I y 410B/LXV-I)

- Adelante diputado Gerardo.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)



-Diputado Gerardo Fernández González -

¡Muchas gracias! Presidente. Con el permiso de la presidencia de esta Mesa Directiva, me es muy grato saludarlas y saludarles compañeros, a los medios de comunicación presentes, a los que nos siguen por redes sociales y a los que nos acompañan para la presentación de esta iniciativa. Permítanme primero coincidir con la presentación del diputado José Alfonso Borja, niñas, niños y adolescentes es uno de los 9 grupos vulnerables sin duda, es nuestra responsabilidad trabajar a por ellos y en este momento haré una presentación de otro de los grupos vulnerables.

- La diputada Martha y un servidor, que representamos al Grupo Parlamentario del Partido Verde, nos permitimos someter esta iniciativa para la consideración del Pleno, con la siguiente exposición de motivos:

- En 2011 se hizo una gran reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fue un llamado de atención, sobre los límites que deben observar los poderes públicos al establecer que no se puede jugar con el tema de la dignidad humana, concepto absolutamente no negociable de los pueblos y las naciones.

- Las personas de la diversidad sexual, en su mayoría son agredidas física y psicológicamente en espacios públicos y privados o excluidos en varias facetas de su vida, como el hogar, la escuela y el trabajo, por citar algunos, sin embargo, se ha llegado a los extremos de no tolerar dichas preferencias sexuales, sometiéndolos a burlas e intimidaciones, negándoles tratamientos médicos apropiados, expulsándolos de sus hogares, obligándolos a ingresar a

instituciones psiquiátricas e incluso casarse por la fuerza o atentando en contra de su reputación.

- De igual forma, al tenor de argumentos religiosos, morales, científicos, ideológicos y políticos, se pretende justificar las prácticas hoy denominadas esfuerzos para corregir la orientación sexual o identidad de género, que son violaciones flagrantes a los derechos humanos. Su origen deriva en diversas prácticas desarrolladas por profesionales de la salud, bajo la premisa de que las prácticas homosexuales eran una enfermedad que debía ser tratada y que popularizaron las terapias de conversión, pasando de la criminalización de la comunidad LGBTI a ser perseguidos y considerados como enfermos mentales, sometiéndolos a tratamientos médicos obligatorios de reasignación de sexo o confinamiento involuntario en hospitales mentales alrededor del mundo.

- En el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos e informes de la oficina del Alto Comisionado de la Secretaría General sobre las leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, se realizaron diversas recomendaciones a los estados para proteger los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, mismas que señalan que todas las personas, incluidas a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, tienen derecho a gozar de la protección de las normas internacionales de derechos humanos, en particular con respecto a los derechos a la vida, a la seguridad de las personas y a la intimidad, el derecho a no ser sometidos a torturas ni detenciones arbitrarias, el derecho a no ser sometido a discriminación, el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

- Así mismo, en dicho informe se expresa por parte del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, la preocupación de que las mujeres lesbianas, bisexuales, trans e inter sexo fueron víctimas de abusos y maltratos por parte de los proveedores de servicios de salud, también han criticado la utilización de la denominada "terapia reparadora" para curar a las personas de su atracción homosexual, por carecer de rigor científico, ser potencialmente

perjudiciales y contribuir al estigma social. Para prohibir dichas prácticas, la Asociación Americana de Psiquiatría eliminó del manual de diagnóstico de los trastornos mentales a la homosexualidad como una enfermedad mental, desde el año de 1973, de igual forma la Organización Mundial de la Salud, el 17 de mayo de 1990 la eliminó de la lista de enfermedades mentales. En 2018 la misma Organización Internacional dejó de considerar la transexualidad como un trastorno.

- Sin embargo, al no ser considerada como una enfermedad, como ya quedó demostrado científicamente y eliminando la de todo catálogo oficial de enfermedades, tanto físicas como psicológicas o psiquiátricas, hoy en día existen pseudo tratamientos que promueven una cura a la orientación sexual, como si ellos fueran un padecimiento médico. Aplican métodos que van encaminados a reorientar la preferencia sexual, su finalidad es la supuesta reversión de las tendencias sexuales.

- Los tratamientos utilizados para reorientar la sexualidad de las personas van desde maltrato físico, psicológico, violaciones reiteradas y grupales, ingesta obligada de medicamentos hormonales, privación de la libertad, entre muchos, muchos otros.

- Existen casos de mujeres que son violadas con el consentimiento de sus familias, con el propósito de que al tener relaciones sexuales con un hombre se reorienta su preferencia, lo que es científicamente una falacia, causando así estragos irreparables hacia las personas sometidas a estos métodos fraudulentos y discriminatorios.

- En el continente americano, Brasil, Canadá, Costa Rica, Paraguay, Estados Unidos, Perú, República Dominicana, tienen disposiciones legales que restringen o prohíben estas prácticas. La Ciudad de México, el Estado de México, Tlaxcala, Colima, Zacatecas, Yucatán, Baja California Sur y recientemente Jalisco, han sancionado en sus leyes estas terapias mal llamadas "terapias de conversión"

- Por ello, el pasado 22 de noviembre, la diputada y un servidor nos reunimos con diversos grupos que representan colectivos de la comunidad LGBTI, con la finalidad de conocer sus experiencias, conocimientos, aportaciones, observaciones e inquietudes

sobre el tema de terapias de conversión sexual y el impacto negativo que ha tenido para ellos. En dicha reunión participaron entre otras organizaciones “LGBT rights Guanajuato”, “chicas bi les”, “Pride León”, Eduardo Piedra, Nayeli Martínez, Luigi Gaitán, Rubí Araujo, Ricardo García, entre otros.

- En dicha reunión se externaron diversos comentarios para fortalecer esta propuesta y es por ello que proponemos considerar como un delito las terapias de conversión sexual, estableciendo que:

- A quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual identidad o expresión de género de una persona, se le impondrán de 1 a 3 años de prisión, de 50 a 250 días de multa y la inhabilitación de su ejercicio profesional por el mismo tiempo.

- Si la agresión se comete contra menores de edad, discapacitados, adultos mayores, personas privadas de libertad o que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará hasta una cuarta parte de la sanción prevista en el párrafo anterior.

- La presente iniciativa protege el libre desarrollo de la persona porque las terapias de conversión, si bien atentan contra la identidad de género de las personas, al practicarlas también pueden cometer otros actos catalogados como ilícitos, como son las lesiones, la privación ilegal de la libertad, entre otros.

- Además de esto expuesto, una iniciativa ya fue aprobada por el Senado, está en proceso de revisión por la Cámara de Diputados y seguramente nos tocará hacer una reforma al respecto.

- Es cuando el Presidente. ¡Gracias!

- **El Presidente.**- ¡Gracias! diputado Gerardo Fernández González.

Se turna la parte correspondiente al Código Penal del Estado de Guanajuato la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II y lo relativo a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **El Presidente.**- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a representantes de la comunidad LGBTy+ invitados por diputada Martha Lourdes Ortega Roque y el diputado Gerardo Fernández González.

- Sean ustedes bienvenidos a este su Congreso.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL INCISO H RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 Y DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.³³**

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner

³³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/274

[40/13 Iniciativa GPPMORENA ref y adic LOFGEG 29 NOV 2022 ELD 412-LXV-I.pdf](#)

a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso h) recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción II del artículo 10 y se adiciona un artículo 31 bis, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desafortunadamente la violencia contra la mujer no cesa en nuestra entidad y, por el contrario, cada vez son más los delitos que se cometen por razón de género. Está plenamente demostrado con estudios y evidencia empírica que la violencia contra las mujeres persiste cuando la procuración y administración de justicia no cuentan con la perspectiva de género que evite revictimizar a la mujer y castigar a sus agresores.

Según cifras del INEGI, en México 66 de cada 100 mujeres mayores de 15 años han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo que más del 40% es cometida por su pareja sentimental. Mientras que, los Censos de Gobierno revelan que, de los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento).

Es preciso determinar que se entiende por violencia contra la mujer, señalando que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer la define como: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"³⁴

En nuestro sistema penal se contemplan los delitos de feminicidio, trata de personas, los delitos sexuales, violencia familiar, explotación sexual, lenocinio y la violencia política, como

aquellos que pueden ser cometidos en contra de las mujeres.

En ese orden de ideas, nuestro Estado registra 15 feminicidios en el periodo de enero a septiembre de 2022, de acuerdo con la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, destacando al Municipio de León en el lugar 13 a nivel nacional con 7 carpetas abiertas por este delito.³⁵

El mismo documento advierte que Guanajuato deshonrosamente encabeza dos veces el primer lugar: mujeres víctimas de homicidios dolosos (300), mujeres víctimas de homicidios culposos (381), corrupción de menores (273) en el mismo periodo de enero a septiembre.

En materia de lesiones dolosas en contra de las mujeres, Guanajuato ocupa el segundo lugar a nivel nacional con 5,079 casos registrados, sólo por detrás del Estado de México. Cifras alarmantes, considerando que dicha entidad tiene 10 millones más de habitantes que nuestro Estado.

En relación con el delito de violación, Guanajuato está en el séptimo lugar con 733 casos y en el octavo lugar en cuanto a las llamadas de emergencia realizadas por temas de abuso sexual con 274 casos.

Los datos mencionados anteriormente nos permiten advertir la importancia que debe tener en nuestra entidad el combatir y erradicar las conductas delictivas en contra de las mujeres y esto no se puede lograr si no se cuenta con una unidad especializada en materia de procuración de justicia.

Si bien es cierto lo que trató de explicar el Secretario de Seguridad Pública del Estado, Alvar Cabeza de Vaca en su mensaje que se puede leer en la página de internet de la Secretaría, en relación al comportamiento de los delitos en Guanajuato³⁶, los delitos en general no pueden ser combatidos sólo con las penas de prisión, es verdad que el poder ejecutivo del Estado no ha hecho acciones relevantes para combatirlos desde su origen, por lo que, es necesario que en primera instancia se esclarezcan y sanciones los

³⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU). 1993. Resolución A/RES/48/104 "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". Disponible en: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/48/104&Lang=S

³⁵ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

³⁶ <https://seguridad.guanajuato.gob.mx/el-comportamiento-de-los-delitos-enguanajuato/#:~:text=Los%20delitos%20del%20fuero%20com%3%BAAn,negocio%20%2D12.33%25%3B%20e,torsi%3%B3n%2C%20%2D>

delitos ya cometidos, mismos que se siguen cometiendo a lo largo del tiempo.

Es por lo anterior que, la presente iniciativa pretende crear dentro de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos relacionados con la Violencia en contra de la Mujer, por las siguientes razones:

En primera instancia, tal como lo refiere el documento emitido por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de Violencia en contra de las Mujeres (FEVIM) de la Fiscalía General de la República, la mayoría de estos delitos son del fuero local por lo que, considera de suma relevancia que en todas las entidades federativas se creen estos cuerpos especializados.

Es necesario que el Estado cuente con una Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las mujeres, encargada de la investigación y persecución de los delitos de feminicidio, trata de personas, los delitos sexuales, violencia familiar, explotación sexual, lenocinio y la violencia política ya tipificados en nuestro Código Penal.

Actualmente en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato se contemplan las unidades especializadas de investigación, entre las que se encuentra la Unidad de Atención Integral a las Mujeres (UAIM), pero tienen una limitación y desventaja frente a las fiscalías especializadas, en primer lugar porque el ámbito competencial de la UAIM se limita a los municipios que conforman la fiscalía regional de su adscripción y en el Estado sólo se cuentan con 9 Unidades de Atención Integral a las Mujeres. En cambio, al crearse una fiscalía especializada, ésta tendría competencia para ejercer sus atribuciones en todo el Estado.

Por otro lado, el catálogo de competencias de una fiscalía especializada es mucho más amplio y completo respecto de las unidades especializadas de investigación, sin dejar pasar por alto que una fiscalía especializada mantiene una jerarquía superior en el sistema de procuración de justicia respecto las unidades especializadas.

Entonces, debe considerarse indispensable que se cuente con una fiscalía especializada en esta materia, debido a la trascendencia que tiene no solo a nivel local, sino a nivel nacional e internacional la erradicación de los delitos cometidos por razón de género en contra de la mujer, y esto se logra en mayor medida

contando con una institución que pueda garantizar la procuración y administración de justicia con altos estándares de especialización.

La importancia en dicha especialización de los servidores públicos que integraría la fiscalía especializada obedece fundamentalmente en que, de acuerdo a la presunción de inocencia con que cuenta el delincuente desde que comete el delito hasta que se dicta la sentencia, es indispensable que los servidores públicos encargados de atender y defender a la víctima cuenten con los elementos necesarios tanto materiales como de conocimientos para la debida integración de las carpetas de investigación y para la sustanciación del juicio.

Por lo tanto, la fiscalía especializada absorbería a las Unidades de Atención Integral de las Mujeres, actualmente adscritas a las fiscalías regionales, para contar con un cuerpo ministerial, de investigación y apoyo a las mujeres con alto grado de especialidad que cuente con todos los elementos necesarios para persuadir al juzgador y conseguir la justicia ante la ola de crímenes en contra de las mujeres que ha venido en aumento en nuestra entidad.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se modificará la fracción II del artículo 10 y se adicionará un artículo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y adicionalmente se deberán realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Fiscalía a fin de incluir las disposiciones y contenido del presente decreto.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa se deberán realizar las modificaciones correspondientes a la estructura actual de la Fiscalía General del Estado.

III. Presupuestario

Se requerirá una asignación presupuestal que permita que la nueva fiscalía especializada lleve a cabo las funciones que tiene encomendadas de manera eficiente.

IV. Social

De aprobarse la presente iniciativa se generará un beneficio directo a las mujeres guanajuatenses que podrán acceder a la justicia de forma más expedita y especializada. Asimismo, se busca garantizar la seguridad y el cese de la violencia en contra de las mujeres en el Estado.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el inciso h) recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción II del artículo 10 y se adiciona un artículo 31 bis, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

I. Fiscal General;

II. Las siguientes Fiscalías:

a) a g).....

h) Fiscalía especializada en Investigación de Delitos contra la Mujer por razón de Género

i) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente;

III. a XV. ...

Asimismo, ...

Las Fiscalías Regionales ...

La Fiscalía Especializada ...

La reglamentación ...

El reglamento y ...

Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la Mujer por razón de Género

Artículo 31 bis. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la Mujer por razón de Género realizará sus funciones bajo los principios de perspectiva de género y debida diligencia, siendo la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres por razón de género, tales como el feminicidio; así como los delitos de trata de personas, los delitos sexuales, corrupción de menores, violencia familiar, explotación sexual, lenocinio y violencia política contra la mujer, todos ellos de conformidad con el Código Penal para el Estado de Guanajuato y la demás normativa aplicable en el ámbito competencial correspondiente, así como de aquellos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o contra el pleno desarrollo y la dignidad de las mujeres, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al contenido del presente Decreto.

Artículo Tercero. El titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, contará con un plazo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas correspondientes.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 28 de noviembre de 2022.

Dip. Alma Edwiges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA

- El Presidente.- A continuación pedimos a la diputada Alma Edwiges Alcaraz

Hernández dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que se menciona en el punto 12 del orden del día. (ELD 411/LXV-I)

- Adelante diputada Alma tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)



- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- ¡Buen día! con su venia, diputado Presidente de la Mesa Directiva, ¡gracias! ¡muy buen día! tengan amigas y amigos de los medios de comunicación, quienes nos acompañan en el público y quienes nos siguen a través de las plataformas, mis compañeras y compañeros diputados ¡muy buen día!

- El día de hoy hago uso de esta tribuna para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que propone crear la fiscalía especializada en investigación de delitos contra la mujer por razón de género, desafortunadamente la violencia contra la mujer no cesa en nuestra entidad y por el contrario cada vez son más los delitos que se cometen por razón de género, pues está completamente demostrado, que la violencia contra las mujeres persiste cuando en la procuración y administración de justicia pues no se cuenta con perspectiva de género que evite revictimizar a las mujeres y que evite a su vez la impunidad para los agresores.

- Según la declaración de la violencia contra la mujer, se define como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico sexual o

psicológico para la mujer, en este sentido en nuestro sistema penal, se contemplan los delitos de feminicidio, trata de personas, delitos sexuales y violencia familiar explotación sexual, lenocinio y la violencia política, como aquellos que pueden ser cometidos en contra de las mujeres por el simple derecho de ser mujer, particularmente en Guanajuato en nuestro estado un total de 17 feminicidios se han registrado en el periodo de enero a octubre del 2022 destacando el municipio de León en el lugar 13 a nivel nacional con 7 carpetas abiertas por este delito.

- En el mismo documento se advierte que Guanajuato deshonrosamente ocupa el primer lugar, el primer lugar Guanajuato, a nivel nacional con 341 mujeres víctimas de homicidios dolosos, además se prevén 439 víctimas de homicidios culposos así pues desde Morena hemos insistido de manera constante en el posible subregistro de los feminicidios en la entidad pues es la evidente y la desproporcionalidad que existe entre los delitos de homicidio y de feminicidio por lo que vale la pena cuestionar y observar el trabajo de la Fiscalía General cuántos sus registros existen en el estado en el tema de feminicidio.

- Por otro lado Guanajuato también encabeza la lista al registrar 316 casos de corrupción de menores en el mismo periodo de enero a octubre del presente año, respecto al delito de lesiones dolosas está, esta impresionante lesiones dolosas de las mujeres en Guanajuato, con 5 mil 722 casos de lesiones dolosas contra la mujer ocupamos el segundo lugar a nivel nacional, sólo por detrás del Estado de México, esta cifra es alarmante, si consideramos que el Estado de México tiene 16 millones de habitantes, más de 16 millones de habitantes y el Estado de Guanajuato más de 6 millones de habitantes y estamos en segundo lugar, en segundo lugar, con 5 mil 722 casos.

- En relación al delito de violación Guanajuato ocupa, Guanajuato registró ¡perdón! 824 denunciados y 274 llamadas de emergencia realizadas, denunciando abusos sexuales, todas las víctimas de los delitos antes mencionados son mujeres guanajuatenses, obviamente con nombre, con apellido, no nada más son números, que a diario son

violentadas impunemente ante una autoridad que se niega a reconocer la realidad y que además nuestra permisiva, se muestra permisiva ante esta situación, recordemos como justamente compañeras compañeros amigas y amigos hace un año, la fiscalía encabezada por Carlos Zamarripa decidió reclasificar el delito de violación por el cual se acusó a Jorge Romero, diputado panista a un delito menor, del delito de violación, lo pasaron al delito de abuso sexual, obviamente bajando la pena, tratando de bajar la pena, sometiendo a regina a una re victimización con la finalidad de que el agresor pudiera seguir el juicio desde la impunidad y desde la comodidad de su casa.

- Y la verdad es que no se entiende esta realidad cuando aquí la semana pasada se dijeron discursos muy bonitos, muy padres, sobre el tema de la no violencia hacia la mujer, pero encontramos que en los hechos eso es lo que menos importa, la realidad importa la fachada, pero no lo que hay detrás de esa fachada, la violencia institucional que la víctima ha señalado en diversas ocasiones, demuestra una vez más, que el Gobierno del Estado de Guanajuato, pues no le interesa defender los derechos de la mujer, lo hemos dicho en muchas ocasiones en esta tribuna hay un machismo exacerbado en las autoridades y lo que menos les interesa es la mujer.

- Hemos presenciado en incontables ocasiones la incongruencia del panismo, en esta misma tribuna, por un lado expresando con grandes discursos el compromiso hacia las mujeres y a la vez protegiendo a violadores, desde los hechos, desde la procuración de justicia, con Carlos Zamarripa «hechos son amores y no buenas razones» importancia de la creación de una fiscalía especializada en delitos contra la mujer por razón de género radica además de lo ya referido, en como lo señala el documento emitido por la fiscalía especializada para la atención de delitos relacionados con actos de violencia en contra de las mujeres de la Fiscalía General de la República, la mayoría de estos delitos son del fuero local, por lo que en todas las entidades federativas deberían existir fiscalías especializadas, encargadas de atender los delitos cometidos en contra de las mujeres, es necesario que el estado cuente con una fiscalía especializada en delitos de

violencia contra las mujeres, encargada de la investigación y persecución de los delitos de feminicidio, de trata de personas, los delitos sexuales, violencia familiar, explotación sexual, violencia política, ya tipificados en nuestro Código Penal pero que quedan impunes al amparo de un Gobierno Estatal, que es cómplice por omisión.

- Si bien es cierto que actualmente la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado se contemplan las unidades especializadas de investigación, entre las que se encuentra la unidad de atención integral a las mujeres, la realidad, es que esas unidades tienen una limitación y una desventaja frente a una fiscalía especializada, no podemos comparar una unidad contra una fiscalía especializada, en primer lugar porque el ámbito competencial de las unidades especializadas se limita a los municipios que conforman la fiscalía regional de su adscripción y en el estado solamente hay 9 unidades de atención integral a las mujeres y son 46 municipios, en cambio al crearse una fiscalía especializada esa tendría la competencia para ejercer sus atribuciones en toda la entidad en todo el estado de Guanajuato no nada más en las circunscripciones.

- Por otro lado el catálogo de competencias de una fiscalía especializada, es mucho más amplio y mucho más completo respecto de las unidades especializadas de investigación, sin dejar pasar por alto que una fiscalía especializada, mantiene una jerarquía evidentemente superior, en el sistema de la procuración de justicia, respecto a cualquier unidad de especializada, entonces debe considerarse indispensable que se cuente con una fiscalía especializada en este sentido, debido a la importancia que tiene no sólo a nivel local, sino a nivel nacional y a nivel internacional, la importancia que tiene de erradicar la violencia contra las mujeres y esto se logra en mayor medida contando con una institución que pueda garantizar la procuración de justicia y administración de justicia con altos estándares de especialización, no estamos en cualquier Estado.

- Compañeras, compañeros diputados no estamos en cualquier Estado, es Guanajuato, que guanajuato de un momento acá a ocupado los primeros lugares en la violencia

en todos los sentidos, si se trata de mujeres, si se trata en asesinatos de policías, si se trata en asesinatos de infantes y se trata en homicidios dolosos, no es cualquier situación por la que está atravesando Guanajuato.

- Para escatimar los esfuerzos que se hagan en procurar la justicia y en este caso, en este caso muy en especial, en el tema que tiene que ver con las mujeres si realmente todos esos discursos tan bonitos que se dieron la semana pasada son realmente de corazón, «hechos son amores, no buenas razones» por lo tanto la fiscalía especializada que proponemos absorbería a las unidades de atención integral de las mujeres que actualmente están adscritas a las fiscalías regionales.

- Quedando así un cuerpo ministerial de investigación y apoyo a las mujeres con alto grado de especialidad que cuenten con todos los elementos necesarios para persuadir al juzgador y conseguir la justicia ante la ola de impunidad y de crímenes en todas en contra de las mujeres que ha venido en aumento en la entidad.

- De esta manera lo que se propone es incluir el artículo 10 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la Mujer por razón de género.

- Para que esta fiscalía tienda asuntos como el feminicidio la trata de personas, los delitos sexuales, la corrupción de menores, violencia familiar, explotación sexual y violencia política contra la mujer, todos ellos de conformidad con el Código Penal del Estado de Guanajuato.

- Por todo lo anterior, por todo lo que aquí se ha expuesto y por qué las mujeres guanajuatenses merecemos vivir en paz y en tranquilidad y libres de violencia es que las invito y los invito a todos a sumarse a este proyecto para crear la fiscalía especializada en investigación de delitos contra la mujer por razón de género y les recuerdo que si se trata de combatir la violencia contra la mujer el silencio mata y el silencio también es complicidad.

- Es cuanto diputado Presidente ¡Muchas Gracias!

- **El Presidente.**- ¡Gracias! diputada Alma.

- Doy cuenta que se han incorporado a esta Sesión las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, así como Yulma Rocha, bienvenidas a esta Sesión de Pleno, respecto a la iniciativa.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su debido estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE OCAMPO, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN, ASÍ COMO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN Y TARANDACUAO, TODOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.³⁷**

**Número de Oficio ASEG/716/2022
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2022**

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

“Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824”

**Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.**

³⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/274

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública del Municipal, practicada al municipio de Ocampo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **11 y 15 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra al no haberse determinado observaciones ni recomendaciones. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de

Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

Número de Oficio: ASEG/712/2022
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2022

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”
“Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824”

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Uriangato Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **11 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

Número de Oficio: ASEG/708/2022

Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Valle de Santiago, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado los días **31 de octubre y 11 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

Número de Oficio: ASEG/710/2022
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2022

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”
 “Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824”

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Villagrán, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado los días **07 y 11 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus

Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

Número de Oficio: ASEG/718/2022
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2022

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”
 “Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824”

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de San Felipe, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **15 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso

de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

Número de Oficio: ASEG/720/2022

Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y

66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **15 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

Número de Oficio ASEG/714/2022
Asunto: Se remite informe de resultados
Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del
Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Tarandacua, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **14 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

- El Presidente.- A continuación se da cuenta que los informes de resultados mencionados en el punto 13 del orden del día con fundamento en el artículo 112 fracción decimosegunda de nuestra Ley Orgánica.

Se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

- El Presidente.- Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente Sesión.

- Asimismo le pido a los legisladores abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quienes se encuentra una distancia mantenerse siempre a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia.

- El Presidente.- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos 14 y 15 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta

presidencia propone se dispense la lectura de los mismos, la propuesta está a consideración de la Asamblea.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra manifiéstelo a la presidencia.

- No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad, convencional, pregunte a la Asamblea, si se aprueba dicha propuesta.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.**- Por instrucciones de la Presidencia se le pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa, manifiéstelo, levantando la mano, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿Falta alguna diputada o algún diputado emitir su voto?



(Cerramos sistema eléctrico)

- **El Secretario.**- Se registraron 31 votos a favor.

- **El Presidente.**- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos bajo estos términos continuaremos desahogando el orden del día.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA**

INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA DESSIRE ANGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 22, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 18 BIS, 18 TER, 18 QUÁTER, 18 QUINQUIES, 19 BIS, 19 TER, 19 QUÁTER, 19 QUINQUIES, 19 SEXIES Y 19 SEPTIES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA PARTE QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO DE LOS ORDENAMIENTOS.³⁸

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano por la que se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adicionan los artículos 14 bis, 14 ter, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 18 quinquies, 19 bis, 19 ter, 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies y 19 septies de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; y reforma el artículo 4 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, *en la parte que corresponde al segundo de los ordenamientos.*

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

³⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/274

43/16 Dictamen negativo iniciativa LPEGTO RPPMC LXV 19092022.pdf

I.1. En sesión del 10 de marzo de 2022 ingresó la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano por la que se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adicionan los artículos 14 bis, 14 ter, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 18 quinquies, 19 bis, 19 ter, 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies y 19 septies de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; y reforma el artículo 4 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, *en la parte que corresponde al segundo de los ordenamientos*, con el expediente 18OB/LXV-I, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 15 de marzo de 2022 se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

Acciones:

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*

3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

5. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

En correspondencia a la consulta, remitió comentarios la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

(...) La discriminación es un problema social complejo y multifactorial, arraigado culturalmente, y que permea además en las instituciones, en el ámbito público y en el privado, afectando el acceso y disfrute de los derechos humanos y libertades de las personas. La incorporación progresiva de disposiciones antidiscriminatorias en nuestro país da muestra de la importancia que se otorga a la exigibilidad y garantía del principio de igualdad ante la ley y la no discriminación como principios básicos y generales de la protección de los derechos humanos.

El Modelo de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en las Entidades Federativas, elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es una herramienta útil para la conformación de legislación antidiscriminatoria a nivel estatal.

En tal sentido, el fortalecimiento del Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato a través del otorgamiento de personalidad jurídica y patrimonio propios, así

como autonomía técnica y de gestión, constituye una estrategia encaminada no solo a la construcción de una cultura de la igualdad y no discriminación, sino también a garantizar su exigibilidad y justidabilidad.

Sobre la reforma al artículo 4, fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, no se tiene observación alguna.

Posteriormente remitió sus comentarios consolidados la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. En el desahogo de la mesa de trabajo lo hizo la Secretaría de Gobierno del Estado.

I.3. En fecha 6 de julio de 2022, la comisión legislativa determinó dar puntual seguimiento a la metodología de estudio y dictamen de la iniciativa de referencia.

I.4. Se celebró una mesa de trabajo en modalidad híbrida con respecto a los alcances de la iniciativa en fecha 14 de septiembre 2022, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá y el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; las y los asesores de los grupos parlamentario de los partidos Acción Nacional, MORENA, y Verde Ecologista de México, así como la secretaria técnica de la comisión legislativa.

I.5. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo de la iniciativa atendiendo a lo vertido en la mesa de trabajo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión dictaminadora, consideramos importante referenciar los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta que tienen como finalidad entre otras, transformar la naturaleza del Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato en un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la inclusión de principios acordes a la materia en la Ley de Planeación.

La iniciante plasmó en su exposición de motivos lo siguiente:

«(...) En su carácter de conceptos de obligada observancia, los derechos humanos llevan aparejados una serie de deberes hacia cualquier gobierno, incluyendo el de orientar sus acciones hacia la erradicación de las brechas de desigualdad existentes entre los distintos grupos poblacionales que integran la ciudadanía de cualquier jurisdicción. El principio de igualdad y no discriminación es uno de los ejes transversales en la construcción de política pública basada en el enfoque de derechos humanos y resulta una herramienta indispensable para la eliminación de las desventajas que una gran diversidad de poblaciones experimenta en las sociedades contemporáneas. En el caso particular de Guanajuato, conforme a los datos compartidos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a través de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (2017), es posible observar que la realidad de nuestra entidad federativa sigue siendo preocupante en términos de la prevalencia de discriminación hacia diferentes sectores de la población. En este ejercicio estadístico, 15.9 de cada 100 guanajuatenses declaró haber sido víctima de discriminación durante el último año. La misma encuesta develó que alrededor de dos de cada tres personas guanajuatenses consideran que los

derechos de los grupos discriminados se respetan en poco o nada. Algunas cifras que conforme al análisis de los datos por entidad federativa conviene resaltar para el caso de Guanajuato, es que el 69.1% de la población del estado justificó en poco o en nada que dos personas del mismo género vivan como pareja; mientras que el 60% declaró que justifica en poco o en nada que las personas practiquen tradiciones o costumbres distintas a las mexicanas. Por su parte, el 61.8% de la población del estado mantiene el estereotipo de que la mayoría de las personas jóvenes son irresponsables y el 19.5% declaró estar de acuerdo con que las mujeres deben participar en mayor proporción en las laborales del hogar con respecto a los hombres. Cabe hacer mención que nuestra entidad federativa no cuenta con instrumento que permita medir la incidencia de la discriminación a nivel local.

Ante esta realidad, caracterizada por la carencia de datos, la prevalencia de actos discriminatorios y la ausencia de políticas sistemáticas para erradicarla, se propone la transformación del Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato en un organismo público descentralizado, cuyo máximo órgano de gobierno sea conformado mayoritariamente por personas integrantes de la sociedad civil. El exitoso ejercicio con implementación de más de diez años en la Ciudad de México, cuyo organismo local encargado de prevenir, atender y erradicar la discriminación pasó de ser un organismo interinstitucional, a uno descentralizado con representación mayoritaria de la sociedad civil organizada en su órgano de gobierno, prueba la eficacia de medida propuesta en esta iniciativa.

(...)

(...)

(...) Adicionalmente, tiene a su cargo

el diseño del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED), herramienta de política pública con la que el COPRED busca transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno y que no encuentra equivalencia a nivel local en Guanajuato. El PAPED un instrumento que orienta la acción pública con la finalidad de visibilizar la discriminación como un problema público y generar nuevas formas de convivencia e inclusión social libres de discriminación, así como impulsar acciones para eliminar brechas de desigualdad. En materia de producción de datos, el COPRED ha levantado en tres ocasiones la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (2013, 2017 y 2021), ejercicio que mide, por un lado, la percepción de la población capitalina con respecto a los derechos humanos, la discriminación y el trabajo de las autoridades; y por otro, la prevalencia de la discriminación en las personas encuestadas. Este estudio sirve no solo como termómetro de la discriminación en la capital del país –siendo la única encuesta oficial en medir la incidencia de la discriminación a nivel local–, sino como un mapa de ruta para el trabajo para erradicar la discriminación en la ciudad. En la misma línea, el COPRED hizo posible la conformación de la Red Multidisciplinaria para la Investigación sobre Discriminación en la Ciudad de México, espacio de reflexión y análisis en torno a distintas expresiones del fenómeno discriminatorio, integrado por universidades, personas académicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales.

(...)

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los

siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adicionan los artículos 14 bis, 14 ter, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 18 quinquies, 19 bis, 19 ter, 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies y 19 septies de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; se reforma también el artículo 4, fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; para transformar al Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato en un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. Impacto administrativo: Se crea un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III. Impacto presupuestario: Al tratarse de la creación de un organismo descentralizado, que estará sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, que es el órgano técnico de carácter institucional encargado de apoyar a las Comisiones Legislativas y a los integrantes del Congreso del Estado y de colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios en el ejercicio de las funciones e investigaciones legislativas en materia de finanzas públicas, que realice el estudio e investigación financiera y administrativa para determinar con exactitud el impacto presupuestario correspondiente.»

Quienes integramos la comisión que dictamina consideramos que del análisis de la iniciativa cuyo objetivo principal es transformar el Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato (COPRAED) en un organismo descentralizado, que a manifestación de la iniciante, esta acción impactará de manera positiva en lo social al generar, aplicar y evaluar una política pública transversal que

erradique cualquier modalidad de discriminación en el estado de Guanajuato.

Bajo ese alcance es menester iniciar nuestro análisis refiriendo que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este precepto constitucional también dispone que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra reconocido en diversas convenciones internacionales celebradas por el Estado Mexicano. Tal es el caso del artículo 24 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; el artículo 2 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; el artículo 2 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; así como en tratados tendientes a erradicar formas específicas de discriminación, como la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* y la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*.

Por otro lado, para la Suprema Corte

de Justicia de la Nación la idea de que la ley no debe establecer ni permitir distinciones con base en condiciones o circunstancias personales o sociales deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona.³⁹ En ese sentido la Segunda Sala del máximo órgano judicial del país ha establecido que la no discriminación es el derecho subjetivo público del gobernado a ser tratado en la misma forma que todos los demás y conlleva el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias, estando prohibida toda clase de discriminación que atente contra la dignidad humana.⁴⁰

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico mexicano, precisando que la discriminación constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos. Se trata de un trato diferente que afecta el ejercicio de un derecho humano.⁴¹

En ese sentido, en la tesis 1a. XLIII/2014 (10a.)⁴² se indica que la dimensión sustantiva o de hecho del principio constitucional de igualdad jurídica impone a las autoridades la obligación de llevar a cabo actos que tiendan a obtener una correspondencia de oportunidades entre distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población; por lo que se cumple adoptando medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga produciendo una diferenciación injustificada o discriminación sistemática o que se reviertan los efectos de la marginación histórica o estructural de un grupo social relevante.

Con base a lo esgrimido, quienes

integramos esta comisión dictaminadora, queremos manifestar con respecto al análisis que nos ocupa es menester referir que el derecho tiene el carácter sistemático, *y de ahí partimos nuestro argumento jurídico*, es decir, conforma un conjunto de normas que ordenan o prohíben ciertas conductas regidas por una serie de reglas lógicas que le otorgan coherencia, completitud e independencia y no un mero conglomerado de normas desordenadas.

En ese sentido, una de las hipótesis fundamentales en las que se sustentan diversos modelos de procesos legislativos, es que el legislador es racional y, por tanto, el resultado de su actividad es racional. A partir de ello, es posible percibir instrumentos normativos que brinden certeza, seguridad y razones suficientes para justificar la regulación de diversas conductas.

Por otra parte, ha sido demostrado que existen relaciones lógicas entre normas y entre contenidos normativos. Por ello, el orden jurídico está integrado por las normas creadas por las autoridades jurídicas y las normas derivadas lógicamente de aquellas. Desde un punto de vista del sistema, el sistema jurídico implica que sus elementos se relacionan formando una unidad. Por ello, todo creador de normas debe cuidar que la norma o el conjunto de estas sean coherentes, completas y eviten redundancias.

Es decir, se trata de la reconstrucción lógica del sistema y de las normas, para su óptima aplicación.

Ahora, con respecto al tema que nos ocupa, la iniciante propone la reforma a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, de la siguiente manera:

(...)

³⁹ Tesis de rubro: «IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL». Décima Época. Tesis: 1a. CXLV/2012 (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI, agosto de 2012, Tomo 1, página 487.

⁴⁰ Tesis de rubro: GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. Novena Época. Tesis: 2a. CXVI/2007. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, agosto de 2007, página 639.

⁴¹ Jurisprudencia de rubro: «PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL». Décima Época. Tesis: P./J. 9/2016 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, página 112.

⁴² Tesis de rubro: «DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. CONTENIDO Y ALCANCES DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO». Décima Época. Tesis: 1a. XLIII/2014 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 644.

*V. La perspectiva de género e interculturalidad; así como la promoción, el respeto, la **garantía** y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, **de conformidad con los principios de universalidad, integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresión, igualdad y no discriminación, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos, en las distintas etapas y escalas de la planeación;***

(...)
LO RESALTADO ES
NUESTRO.

En ese sentido y una vez realizado el análisis conforme a los alcances que se persiguen y lo manifestado en la propia exposición de motivos de la iniciativa, consideramos que no es necesaria la inclusión de la propuesta, ya que dicha disposición prevé el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

En esa tesitura la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 4, que alude a los principios de la siguiente manera:

La planeación del desarrollo se instruirá a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado, que responderá a los siguiente principios:

(...)

V. La perspectiva de género e interculturalidad; así como la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

(...)

Aunado a lo anterior, es importante

hacer hincapié en lo referido ya por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde acotó que las obligaciones constitucionales de las autoridades en materia de derechos humanos conllevan a que actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho implica que se respetan y protejan otros derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse y todo debe ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para su ejercicio, tutela, reparación y efectividad.

Por ello, quienes integramos esta comisión legislativa hemos visualizado la inviabilidad de la iniciativa al estar ante una redundancia normativa, en razón de producir dos frases o enunciados en la misma Ley con el mismo campo de referencia. De igual forma, hay redundancia cuando una norma establece un efecto jurídico que, en las mismas circunstancias, está establecido por otra norma general; una de las dos normas, en la medida en que ello ocurre, es redundante y se caracteriza por no añadir información nueva al enunciado normativo que se quiere adicionar, en la propuesta, reitera o enfatiza lo que ya es inherente a los derechos humanos.

Es decir, el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, refiere los principios que le son inherentes a todos los derechos humanos y resulta contrario a la técnica legislativa volver a incorporarlos en la norma reglamentaria de dicha Constitución.

«...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos, en los términos que establezca esta ley...»

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se

determina la no viabilidad jurídica de la propuesta para ser incorporada en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Importante manifestar que quienes formamos parte del Poder Legislativo, y en especial quienes integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales coincidimos en cuanto a la pertinencia de seguir revisando nuestro marco legal vigente en nuestro Estado a fin de implementar, en su caso, medidas legislativas tendientes a suprimir y erradicar toda clase de discriminación que atente contra la dignidad de las personas. Coincidimos pues que como legisladores la observancia a la dimensión sustantiva o de hecho del principio constitucional de igualdad jurídica se traduce en la obligación por parte de todas las autoridades de realizar acciones tendientes a suprimir y erradicar actos y situaciones con efectos discriminatorios.

Así, la trascendencia de nuestra labor legislativa, a través de la emisión y modificación de disposiciones legales puede dotarse a las autoridades administrativas de atribuciones cuyo ejercicio permita que todas las personas gocen de las mismas oportunidades y cuenten con condiciones propicias para el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano por la que se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adicionan los artículos 14 bis, 14 ter, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 18 quinquies, 19 bis, 19 ter, 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies y 19 septies de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; y reforma el artículo 4 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, *en la parte que corresponde al*

segundo de los ordenamientos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**GUANAJUATO, GTO., A 19 SEPTIEMBRE DE
2022**

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

Diputada Susana Bermúdez Cano
Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González
Diputada Yulma Rocha Aguilar
Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Diputado Gerardo Fernández González

- Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente al punto 14 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado dese hacer el uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recaudar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico. y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentren a la distancia en la modalidad convencional anunciando su nombre y el sentido de su voto se preguntan a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Cesar Larrondo Díaz? ¡enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputado Cesar Larrondo Díaz** ¡a favor! **(Voz) diputado Secretario,** ¡muchas gracias! ¿Diputada Alma Edwviges Alcaraz? ¿Diputada Margarita Rionda Salas? ¿Diputada Yulma Rocha?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Se registraron 24 votos a favor y 10 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la secretaria general para que proceda el archivo definitivo de la parte correspondiente al segundo de los ordenamientos de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 226 Y 227 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 5° Y 149 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁴³**

- **El Presidente.-** Procedemos a someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública mencionado en el punto 15 del orden del día.

- Si alguna, diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que pudiera recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Cesar Larrondo Díaz? ¡enuncie su nombre y el sentido de su voto! **(Voz) diputado Cesar Larrondo Díaz ¡a favor! (Voz) diputado Secretario, ¡muchas gracias! diputado ¿Diputada Alma Edwviges Alcaraz? ¿Diputado Miguel Ángel Salim? ¿Diputada Yulma Rocha?**
¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 29 votos a favor y 5 votos en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General, para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

⁴³ El dictamen emitido por la comisión de salud pública relativo a la iniciativa formulada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los artículos 1, 226 y 227 de la ley de salud del estado de guanajuato y los artículos 5° y 149 de la ley para la protección y preservación del

ambiente del estado de guanajuato https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27444/17_Dictamen_ini_ref_LSEyLPyPA_ruido_GPPRI_Exp.221-LXV-l.15nov22_f.pdf

- **El Presidente.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse manifiéstelo a en esta presidencia indicando el tema de su participación.

- **El Secretario.**- Señor Presidente me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden.

- Asimismo le informó la asistencia a la presente Sesión fue de 34 diputadas y diputados, así también le informó que se registraron las inasistencias de los diputados Ernesto Alejandro prieto Gallardo y Armando Rangel Hernández justificadas en su momento por la presidencia.

- **El Presidente.**- En virtud de que el quorum de asistencia a la presente Sesión se ha mantenido hasta el momento no procede instruir un nuevo pase de lista se levanta la Sesión siendo las 11:08 (**once con 8 minutos**) y se les comunica a diputadas y diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General, ¡muy buen día a todas y todos! ¡muchas gracias!⁴⁴



CONGRESO
GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA

**Junta de Gobierno y Coordinación
Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. Ernesto Millán Soberanes
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Cristhian Javier Cruz Villegas

Dirección General Parlamentaria
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

❖

⁴⁴ (Duración de la Sesión) Una hora con veinte minutos